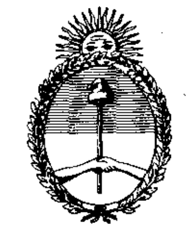
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 1,00

Nº 26.425

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

	Pág.
IMPORTACIONES	
Res. 464/88-SICE Elimínanse transitoriamente posiciones de la NADI de la Resolución SICE Nº 1003/86.	10
IMPUESTOS	
Res. 2867/88-DGI Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de junio de 1988.	11
Res. 2868/88-DGI Procedimiento de Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y promoción cooperativa. Coeficientes, índice e importes aplicables.	12
Res. 2869/88-DGI Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones. Año calendario 1987. Sujetos obligados. Actualización valores.	14
OBRAS SOCIALES	
Res. 285/87-SS Establécense que los Nomencladores aprobados por Resolución Nº 87/87, serán de aplicación para las entidades comprendidas en la Ley Nº 22.269 en sus contrataciones con prestadores dependientes del Sector Público.	4

DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 849/88

Declárase a la firma Almido S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2406/84, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 11.488/85, Corresponde 3, por el que la firma "ALMIDO SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de almidón a partir de la papa y/o mandioca y sus subproductos, a localizarse en el lote 4, Barrio Industrial de la Ciudad de Formosa, Departamento Formosa, Provincia de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra ubicado en Zona de Frontera.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA se ha expedido en forma favorable.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Declárase a la firma "ALMIDO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en el lote 4, Barrio Industrial de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de almidón a partir de la papa y/o mandioca y sus subproductos, a localizarse en el lote 4, Barrio Industrial de la ciudad de Formosa, Departamento Formosa, Provincia de Formosa, con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (₳ 965.427), calculada a precios del mes de febrero de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de CUATRO MIL (4.000) toneladas/año de almidón y SEISCIENTAS SESENTA Y UNA (661) toneladas/año de subproductos.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS (200) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1er. año	2º año	3er. año y sgtes.
Almidón	1.800 t.	2.040 t.	2.400 t.
Subproductos	298 t.	337 t.	397 t.

La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los QUINCE (15) meses a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de CINCUENTA Y TRES (53) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria), el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 7º — El Estado a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente

I. — Desgravación por un lapso de DIEZ (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 6º inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	95
9º	90
10	21

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 6º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 6º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

b) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:


19880719

Pág.

Res. 228/88-INOS
Apruébase la reglamentación del Régimen de Categorización del Recurso Profesional. 3

Res. 230/88-INOS
Valores que serán reconocidos a los Establecimientos Públicos médico-asistenciales, por la atención que reciban sus beneficiarios. 4

Res. 432/88-SS
Establécese que Establecimientos Públicos brindarán a los beneficiarios de aquéllas comprendidas en la Ley Nº 22.269, las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la Resolución Nº 87/87 con los alcances de la Resolución Nº 285/87. 4

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 449/88-SICE
Declárase a la firma Herman Zupan S. A. C. I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 4

Res. 450/88-SICE
Modifícase el monto de divisas para la importación de bienes de capital acordado a la firma Pasadena S. A. C. I. F. 5

Res. 451/88-SICE
Declárase a la firma Lanart S. A. C. I. F. I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 5

Res. 452/88-SICE
Declárase a la firma Proietto y Lamarque S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 6

Res. 453/88-SICE
Declárase a la firma Castelar S. A. I. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 6

Res. 454/88-SICE
Declárase a la firma Establecimientos Metalúrgicos Crespo S. A. C. I. I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 7

Res. 455/88-SICE
Declárase a la firma Palmar S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 8

Res. 456/88-SICE
Declárase a la firma Lheritier Argentina S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 8

Pág.

Res. 457/88-SICE
Declárase a la firma Cricket S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 9

Res. 458/88-SICE
Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen del Decreto Nº 2332/83, formulada por la firma Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A. 9

Res. 459/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Papel Misionero S. A. I. F. C. 10

Res. 464/88-SICE
Elimínanse transitoriamente posiciones de la NADI de la Resolución SICE Nº 1003/86. 10

Res. 503/88-SICE
Declárase a la firma Pasadena S. A. C. I. y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 10

Decreto 849/88
Declárase a la firma Almido S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2406/84, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 1

TABACO

Res. 613/88-ME
Fíjanse los precios para las distintas clases comerciales del tabaco Criollo Correntino a partir del 1º de mayo de 1988. 11

VITIVINICULTURA

Res. C. 108/88-INV
Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de vinos de mesa elaboración 1988 que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1988, elaborados en las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa. 2

Disposición 152/88-INV
Interprétase el incremento de la cuota que establece la Resolución C-106/88. 15

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores 23

AVISOS OFICIALES

Nuevos 16
Anteriores 23

LICITACIONES

Nuevas 20
Anteriores 24

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas al personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex-SEVU Nº 368/76.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex-SEVU Nº 368/76, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 7º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos y modalidades para el otorgamiento de este beneficio, considerando la óptima utilización del mismo, para alcanzar los objetivos del presente régimen y compatibilizarlo con otras acciones que en el mismo sentido realicen el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Formosa.

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley Nº 20.628.

La Autoridad de Aplicación en el caso de honorarios y mano de obra por servicios necesarios hasta la puesta en marcha, fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio, teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación, (artículo 7º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 7º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984) en el acto de otorgamiento respectivo.

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 7º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2406 del 7 de agosto de 1984).

c) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Liberación por las ventas en el mercado interno nacional del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de SIETE (7) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida.

La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 7º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

II. — Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios, localizados en la Provincia de Formosa o fuera de ella, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 7º, inciso c), apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984).

d) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán diferir del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, en su caso los que los sustituyan o complementen — incluido sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (₳ 346.936) equivalente al TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %), de la aportación directa del capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (₳ 965.427) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

La Autoridad de Aplicación determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los monto diferidos, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

e) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, en los téminos del artículo 6º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, determinado en DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO (U$S 369.405) valor FOB (Puerto de Embarque), como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

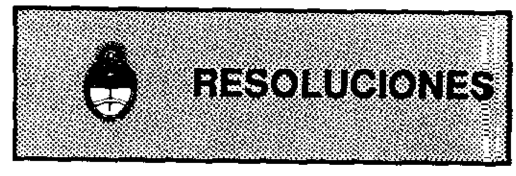
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 2.406 del 7 de agosto de 1984 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ALMIDO SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Paseo Colón 221, 8º Piso, Oficina 8, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11 — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — José H. Jaunarena. — Juan H. Ciminari. — Mario S. Brodersohn.



VITIVINICULTURA

Res. C. 108/88 - INV

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólicos real de vinos de mesa elaboración 1988 que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1988, elaborados en las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Mza. 21/6/88

VISTO las Resoluciones Nros. C-42/87, y C-104/88, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1º de Agosto de 1988 en las zonas de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Que debido a los variados microclimas de la zona referida, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los vinos de mesa sobre la base del promedio zonal obtenido, produce situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslado, ya que son comercializados primordialmente por los mismos elaboradores.

Que la Resolución Nº C-72/87 establece las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales, en cuanto a la graduación alcohólica mínima exigida para su movilización.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1988" y "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en la referida cosecha", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa cosecha 1988 para la citada zona.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólicos real de vinos de mesa elaboración 1988 que se liberen al consumo a partir del 1º de Agosto del corriente año, elaborados en la zona de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa,

Sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboración 1988, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Para los vinos de mesa de las cosechas 1987 y anteriores, mantiénese el grado alcohólicos mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad.

Art. 3º — Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cortes de distintas elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólicos real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen, deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

Art. 4º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

Art. 5º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1988 se mantendrán en los Libros Oficiales en columnas separadas de los vinos cosecha 1987 y anteriores.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen, deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

Art. 6º — Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones 1987 y anteriores, analizados bajo el régimen de las Resoluciones correspondientes, hasta su agotamiento.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rouselle. — Atilio L. Meardi. — Ramón A. Díaz. — Rubén J. Gaete. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli. — Alberto Escartín Villacampa. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat.

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº C-108

ZONA DE ORIGEN RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINOS BLANCOS GRADO ALCOHOL.	VINOS COLOR GRADO ALCOHOL.
N-7017-3	B. Y V. VAGNONI HNOS.	11.60	11.20
N-7029-0	COOP. VIÑATEROS UNIDOS	11.10	11.80
N-7035-7	CEPA ROJA	12.50	12.30
N-7036-9	CERMAHUER S.A.	12.20	12.10
N-7038-2	TRONELLI HUMBERTO	11.40	-
N-7040-1	COOP. AGRICOLA CHOELE CHOEL LTDA.		
N-7042-5	COOP. FRUTIVINICOLA ALLEN LTDA.	11.50	11.00
N-7043-7	COOP. FUERTE ROCA		12.30
N-7045-0	COOP. CIPOLLETI LTDA.	11.80	12.40
N-7046-2	COOP. VALLE FERTIL LTDA.	11.80	-
N-7047-4	EST. COOP. COLONIA LIMAY	11.70	-
N-7050-5	COOP. VIT. CURUMAY LTDA.	12.10	13.30
N-7051-7	CONSTANTINI RAFAEL	11.00	11.10
N-7053-0	J. O. Y CROCERI	13.00	12.80
N-7055-4	CUNTI HNOS.	12.90	12.10
N-7065-8	CRISTOBAL AHUN	11.60	-
N-7069-5	EST. HUMBERTO CANALE S.A.	11.00	11.50
N-7071-4	LUIS Y CARLOS FAVOT	11.10	-
N-7072-6	ELISA G. VDA. DE FEDALTO	11.4	11.80
N-7076-3	FLOR DEL VALLE S.A	11.20	12.30
N-7081-8	EDUARDO GENNARI	12.10	12.40
N-7082-7	EMILIO L. GENNARI	13.10	-
N-7085-5	MILLANTU S.A.	11.00	10.70
N-7096-0	VENTURA N. TRINCA	11.80	11.80
N-7097-2	JOSE Y LUIS DELLANZO	16.00	14.50
N-7115-7	J. A. MILOHANICH	11.40	12.20
N-7125-0	B. Y V. RIO NEGRO S.R.L.	9.20	11.60
N-7126-2	PAPONI HNOS. B. Y V. S.R.L.	11.20	9.90
N-7127-4	PARRAL DE RIO NEGRO S.R.L.	11.50	-
N-7134-2	PIRRI SIRACUSA TORMENA Y CIA. S.A.	12.20	13.10
N-7136-6	EDUARDO PODLESCH	11.50	12.40
N-7147-1	B. Y V. MANUEL SAIZ	11.60	12.20
N-7150-2	SANTARELLI S.A.I.C.	12.50	-
N-7153-8	COOP. VIT. LUIS A. HUERGO LTDA.		
N-7155-1	SUC. JUSTINO PECINI E HIJOS	13.00	12.60
N-7156-3	SUC. DE JAIME PICOTTI S.C.	11.80	-
N-7160-6	SUC. PEDRO IUORNO	12.40	12.10
N-7170-7	VALLE LINDO S.A.	12.20	12.30
N-7173-5	VECCHI HNOS.	11.20	11.00
N-7176-0	SUC. GUERRINO VERDECCHIA	13.00	-
N-7177-2	VERDECCHIA HNOS.	12.20	12.40
N-7195-6	S.A. B. Y V. ARIZU	10.90	11.50
N-7200-1	VALLE LINDO S.A.	11.30	11.90
N-7204-9	ERNESTO Y RICARDO EPIFANIO	12.10	12.80
N-7213-0	JUSTO FERNANDEZ FLORES	11.70	11.00
N-7231-4	VIÑAS GUERRICO S.R.L.	12.00	-
N-7300-9	VALLE DEL PRADO S.A.	12.10	12.10
N-7404-3	COOP. DE PROD. LTDA. DE RIO COLORADO		
N-7405-5	COOP. VIT. GRAL. CONESSA DE RIO NEGRO LTDA.		
N-7407-9	HENRY HNOS. Y QUILES	12.40	12.20
N-7414-7	SUC. ANTONIO MARTIN	13.50	13.60
S/Nº-En Trámite	ROBERTO ERCOLANI	11.10	12.70
S/Nº-En Trámite	ANTONIO A. RENA	12.10	11.20

OBRAS SOCIALES

Res. 228/88 - INOS

Apruébase la reglamentación del Régimen de Categorización del Recurso Profesional.

Bs. As., 8/7/88

VISTO la Resolución Nº 353/88 de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la norma aludida establece que el Instituto Nacional de Obras Sociales arbitrará las medidas para que a partir del 1º de junio de 1988 entre en vigencia un régimen de categorización de recursos humanos.

Que mediante nota Nº 65 A/88 la Secretaría de Salud impartió las pertinentes instrucciones para que en el seno de la Comisión Nacional de Acreditación de Servicios de Salud, creada por Resolución Nº 89/88 de la Secretaría de Salud se busquen puntos de coincidencia respecto del referido régimen de categorización.

Que en las reuniones mantenidas en la referida Comisión se han alcanzado importantes coincidencias que, aún cuando no resultan totales, permiten encarar con el suficiente grado de consenso la puesta en vigencia del aludido régimen.

Que asimismo el Consejo Asesor de Obras Sociales en su reunión del 23 de junio ppdo., resolvió recomendar la inclusión en la reglamentación a dictarse, de cláusulas que garanticen el establecimiento de un empadronamiento de recursos humanos para registro del Instituto, y que la puesta en vigencia del régimen de compensaciones arancelarias de categorías signifique una recomposición del gasto pero no una mayor erogación por ese concepto.

Que el 2º párrafo del mencionado artículo 2º establece que a los efectos de acceder a las compensaciones mencionadas los profesionales se inscribirán ante este Instituto, individualmente o a través de las entidades representativas mayoritarias en el orden nacional que los representa.

Que la categorización del recurso humano profesional implica la modificación de valores en los Nomencladores Nacionales de Prestaciones, y que ello compete a la Secretaría de Salud.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la reglamentación del Régimen de Categorización del Recurso Profesional establecido por Resolución Nº 353/88 de la Secretaría de Salud y el formulario de relevamiento de datos que obran respectivamente como Anexos I y II de la presente.

Art. 2º — Solicitar a la Secretaría de Salud las modificaciones que sean pertinentes en los Nomencladores Nacionales de Prestaciones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos A. Semilla.

ANEXO I

1) El Régimen de Categorización del Recurso Profesional establecido por la Resolución Nº 353/88 de la Secretaría de Salud, revestirá carácter de integral, y se concretará en dos etapas:

a) Antigüedad en la profesión.

b) Valoración de los aspectos curriculares.

2) En la primera etapa los profesionales se agruparán en tres categorías por tramo de antigüedad, a saber:

Categoría A: Profesionales que posean entre cero (0) y nueve (9) años de antigüedad en la profesión.

Categoría B: Profesionales que posean de diez (10) hasta diecinueve (19) años de antigüedad en la profesión.

Categoría C: Profesionales que posean veinte (20) o mas años de antigüedad en la profesión.

3) A los efectos indicados en el punto anterior se computarán los años cumplidos en la profesión a partir del año de egreso que consta en el título profesional expedido por Universidad competente. Los cambios de categoría se producirán una vez al año, y regirán a partir del 1º de julio de cada año. Las altas y las bajas serán automáticas al momento de producirse.

4) Se implementará una compensación arancelaria por tramos de antigüedad equivalente a un quince por ciento (15 %) de los honorarios para los profesionales de la Categoría B y de un treinta por ciento (30 %) de los honorarios para los profesionales de la Categoría C, lo que bajo ningún concepto implicará una mayor erogación para las Obras Sociales.

5) La compensación arancelaria mencionada en el punto anterior, regirá exclusivamente para las contrataciones efectuadas por las Obras Sociales bajo la modalidad denominada "por prestaciones". El honorario básico más la compensación arancelaria constituirán la única retribución a percibir por todo concepto, por la prestación realizada.

6) A los fines de la presente resolución, el Instituto Nacional de Obras Sociales procederá a realizar un empadronamiento del recurso humano profesional del sistema.

7) Para acceder a la compensación arancelaria, los profesionales deberán encontrarse inscriptos ante este Instituto.

La inscripción revestirá para los profesionales el carácter de declaración jurada, y podrá efectuarse:

a) A través de las entidades representativas mayoritarias en el orden nacional que los agrupan y/o representan.

b) En forma directa ante este Instituto.

8) La inscripción se concretará mediante la presentación del formulario de relevamiento de datos que figura como Anexo II, el que será firmado por el profesional y tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo acompañarse al mismo una fotocopia del título habilitante para ejercer la profesión.

9) Las entidades mencionadas en el punto 7 inc. a), presentarán ante este Instituto listados de los profesionales que se inscriban por su intermedio conteniendo los siguientes datos básicos, haciéndose responsable ante el Instituto de la veracidad y exactitud de los mismos:

- Apellido y nombres del profesional.
- Sexo
- Tipo y número de documento de identidad.
- Fecha de nacimiento.
- Número de la/s matrícula/s profesional /es.
- Universidad y fecha de graduación.
- Domicilio profesional y código postal.
- Domicilio real y código postal.

10) La documentación que recepcionen las entidades conforme al Punto 8 pertenecerá al Instituto Nacional de Obras Sociales y será mantenida en poder de dichas entidades en carácter de depositarias y a plena disposición del Instituto.

Una vez requerida por el Instituto las entidades deberán remitir la documentación ordenada en la misma secuencia que los listados indicados en el Punto 11 inc. a), en un plazo que no exceda los veinte (20) días. En caso contrario, se considerará que las entidades bajo su responsabilidad han decidido prescindir de la mediación en la inscripción de sus profesionales. En tal supuesto se suspenderá la compensación arancelaria para los mismos hasta tanto, individualmente, estos ratifiquen ante el Instituto Nacional de Obras Sociales su inscripción y acompañen la documentación correspondiente.

11) En el caso de inscripciones efectuadas a través de entidades:

a) En un solo acto se formalizará la presentación del listado correspondiente a la Provincia, con las tres categorías de profesionales y aclarando eventualmente las entidades primarias que no hayan concretado la inscripción.

b) Será requisito necesario para efectuar el pago de la compensación arancelaria la manifestación por escrito de la entidad respectiva que obra en su poder y a disposición del Instituto la documentación respaldatoria (formulario y fotocopia del título).

12) La facturación de la compensación arancelaria podrá efectuarse para las prestaciones realizadas en el mes inmediato siguiente al de la inscripción ante este Instituto.

13) A los efectos de la percepción de la compensación arancelaria:

a) Si la presentación al cobro se efectúa por intermedio de las entidades representativas de los profesionales, la facturación deberá estar discriminada por categorías, consignando la liquidación según el valor básico del honorario fijado por el Nomenclador Nacional de Prestaciones, a renglón separado el monto de la compensación arancelaria y finalmente el total general.

b) Cuando la presentación al cobro la efectúa directamente el profesional la facturación deberá practicarse con la desagregación señalada en el inciso precedente.

14) A los efectos previstos en los Puntos 7 y 11, este Instituto pondrá a disposición de las distintas Obras Sociales la información relativa a las tres categorías de profesionales aludidas en el Punto 2.

15) La segunda etapa aludida en el inciso b) del Punto 1, comprenderá lo relativo a la categorización en función de los aspectos curriculares de los profesionales, cuya propuesta de implementación deberá estar definida antes del 31 de Agosto de 1988.

A tales efectos será necesario tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: formación de post-grado, especialidad, actuación profesional, actividad docente universitaria, aparatología, atención primaria y prevención de la salud.

16) Conforme a las instrucciones dadas por la Secretaría de Salud, en el seno de la Comisión Nacional de Acreditación de Servicios de Salud se buscarán puntos de coincidencia respecto de la forma y grado de incidencia de los rubros antes mencionados en la capacitación y especialización del profesional, teniendo en cuenta las características y modalidades particulares de cada profesión. La Comisión deberá expedirse dentro del plazo previsto en el Punto 15.

17) Dado el carácter de integralidad del Régimen de Categorización, de no concretarse la implementación de la segunda etapa antes aludida, caducará la compensación arancelaria por tramo de antigüedad, dejando de abonarse en el futuro. Los pagos que se hayan realizado hasta ese momento quedarán firmes.

La concreción de la segunda etapa actuará como condición resolutoria del mantenimiento del pago de la compensación arancelaria por tramo de antigüedad.

OBRAS SOCIALES

Res. 230/88 - INOS

Valores que serán reconocidos a los Establecimientos Públicos médico-asistenciales, por la atención que reciban sus beneficiarios.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO la Resolución Nº 432/88 dictada por el Señor Secretario de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del sistema de obras sociales el garantizar la prestación de servicios médico-asistenciales procurando el mejor nivel en atención médica;

Que significa un invalorable progreso que los beneficiarios del sistema de obras sociales puedan también acceder a las prestaciones que brindan los efectores públicos;

Que la Secretaría de Salud de la Nación ha facultado a los establecimientos de su jurisdicción a remitir, en los términos y modalidades de la Resolución Nº 87/87, la documentación valorizada para que las Obras Sociales abonen las prestaciones médico-asistenciales que reciben sus beneficiarios;

Que el artículo 72 de la Ley 22.269 mantiene las facultades y atribuciones de este INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES para coordinar la acción de las obras sociales con los planes que establezcan los Organismos Nacionales y asimismo el promover la celebración de convenios entre las obras sociales y demás Organismos de atención médica en jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Obras Sociales comprendidas en el ámbito de la Ley 22.269 reconocerán a los Establecimientos Públicos médico-asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud de la Nación, los valores establecidos en la Resolución Nº 87/87, complementarias y modificatorias de la citada Secretaría, por la atención que reciban sus beneficiarios, a partir de la fecha de esta Resolución.

Art. 2º — Las Obras Sociales procurarán simplificar las tramitaciones internas tendientes a garantizar a sus beneficiarios el acceso a una prestación necesaria, oportuna y eficiente, por parte de los prestadores citados en el artículo anterior.

Art. 3º — Los procedimientos administrativos y la documentación que las partes utilizarán en la faz operativa, seguirán los lineamientos estipulados en el Anexo IV de la Resolución Nº 87/87 de la Secretaría de Salud.

Art. 4º — Las Obras Sociales podrán vincularse con los establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud de la Nación, cuya nómina se acompaña como Anexo I formando parte de la presente, mediante manifestación expresa emanada de su máxima conducción dirigida a este Instituto o suscribiendo el respectivo convenio con la Secretaría de Salud de la Nación en los términos descriptos en el Anexo IV de la Resolución Nº 87/87 de dicha Secretaría.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Semilla.

ANEXO I

- HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
- HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO MOYANO"
- HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
- HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"
- HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
- HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
- HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGICA "PEDRO LAGLEYZE"
- HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
- HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
- HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
- HOSPITAL NACIONAL "FIDANZA"
- COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
- COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL "DIAMANTE"
- INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA
- CENTRO NACIONAL DE SALUD "MARIA DE CAMINAL"
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
- HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
- HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
- TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
- CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE. NA. RE. SO.)

OBRAS SOCIALES

Res. 285/87-SS

Establécese que los Nomencladores aprobados por Resolución Nº 87/87, serán de aplicación para las entidades comprendidas en la Ley Nº 22269 en sus contrataciones con prestadores dependientes del Sector Público.

Bs. As., 18/11/87.

VISTO, la Ley 22.269, el Decreto Nº 353/83 y la Resolución Nº 87/87 de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de salud enunciada por el Gobierno Nacional uno de los objetivos centrales propuestos es alcanzar la integración real de los establecimientos asistenciales del sector público como componentes efectivos de la red de prestadores de servicios a los beneficiarios de la Seguridad Social;

Que esta Secretaría de Salud ha aprobado instrumentos operativos que permiten establecer vínculos contractuales entre los efectores del sector público y las Obras Sociales;

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales, como organismo dependiente de esta Secretaría de Salud, deberá realizar las adecuaciones necesarias tendientes a lograr tal finalidad;

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Nomencladores globalizados aprobados por Resolución Nº 87/87 serán de aplicación para las entidades comprendidas por la Ley 22.269 en sus contrataciones con prestadores dependientes del Sector Público.

Art. 2º — EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES en su carácter de autoridad de aplicación de la citada ley, dispondrá las medidas conducentes para el cumplimiento del artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Rodríguez.

OBRAS SOCIALES

Res. 432/88 - SS

Establécese que Establecimientos Públicos brindarán a los beneficiarios de aquéllas comprendidas en la Ley Nº 22.269, las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la Resolución Nº 87/87 con los alcances de la Resolución Nº 285/87.

Bs.As., 22/6/88

VISTO la Ley 22.269, el Decreto y las Resoluciones Nros. 87/87 y 285/87 de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Acción Social ha definido como uno de sus objetivos centrales que los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud, se integren en forma real y efectiva a la red de prestadores que brindan servicios a los beneficiarios de la Seguridad Social;

Que esta Secretaría de Salud ha aprobado instrumentos que permitan establecer y vínculos contractuales entre los hospitales públicos y las Obras Sociales, debiendo facultarse a los establecimientos asistenciales dependientes de esta Secretaría de Salud para su manejo operativo;

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales, como organismo dependiente de esta Secretaría de Salud, deberá realizar las adecuaciones necesarias tendientes a lograr tal finalidad;

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Establecimientos Públicos dependientes de esta Secretaría de Salud que figuran en el Anexo I, que se agrega y forma parte de la presente Resolución, brindarán a los beneficiarios de las Obras Sociales comprendidas en la Ley Nº 22.269 las prestaciones médico-asistenciales a que se refiere la Resolución Nº 87/87 con las características que establece la Resolución Nº 285/87, ambas del Registro de esta Secretaría de Salud.

Art. 2º — Facúltase a los establecimientos que se mencionan en el Anexo I para enviar directamente a las Obras Sociales la documentación valorizada que respalda las prestaciones brindadas a los beneficiarios de la Seguridad Social.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior los establecimientos utilizarán los formularios, procedimientos y valores que se detallan en la Resolución Nº 87/87 de esta Secretaría de Salud, con sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 4º — EL INSTITUTO DE OBRAS SOCIALES dictará las normas correspondientes para un mejor y eficaz cumplimiento de esta Resolución por parte de las Obras Sociales de su jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Rodríguez.

ANEXO I

- HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
- HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO MOYANO"
- HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
- HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"
- HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVA DAVIA"
- HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
- HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "PEDRO LAGLEYZE"
- HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
- HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
- HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
- HOSPITAL NACIONAL "FIDANZA"
- COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
- COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL "DIAMANTE"
- INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA
- CENTRO NACIONAL DE SALUD "MARIA DE CAMINAL"
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
- HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
- HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
- TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
- CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.)

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 449/88 - SICE

Declárase a la firma Herman Zupan S.A.C.I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876

Bs. As., 8/7/88.

Visto el expediente S.I.C.E. Nº 501481/88, por el que la firma "HERMAN ZUPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de cilindros para impresión en huecograbado, localizada en Colonia y Perito Moreno, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876

y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "HERMAN ZUPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en Temple 2780, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de cilindros para impresión en huecograbado, localizada en Colonia y Perito Moreno, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (A 298.885), calculada a precios del mes de agosto de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) cilindros que sumados a los MIL SEISCIENTOS OCHENTA (1.680) existentes harán un total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520) cilindros/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de NUEVE (9) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (D.M. 134.830) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (170) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Colonia y Perito Moreno, San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "HERMAN ZUPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituye domicilio especial en Moreno 786, P. B. Dpto. 2, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 450/88 - SICE

Modifícase el monto de divisas para la importación de bienes de capital acordado a la firma Pasadena S.A.C.I.F.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 8.941/87 y la presentación efectuada por la firma "PASADENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Corresponde 8 del expediente precitado, a fin de modificar el monto de divisas para la importación de bienes de capital que le fueran acordados mediante la Resolución S.I.C.E. Nº 503 del 30 de diciembre de 1987, artículo 11, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ampliación del monto de divisas de los bienes a importar, definido en el artículo 11 del acto administrativo recurrido.

Que a fs. 187 del cuerpo 1º del expediente citado la Dirección Nacional de Estudios Industriales determinó como monto de divisas a importar hasta un tope de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON QUINCE CENTESIMOS (U$S 2.367.726,15).

Que de esta presentación original valor FOB era DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (U$S 1.456.000) y MARCOS ALEMANES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (DM. 1.454.500); sin considerar gastos de flete y empaque.

Que por Corresponde 8 del expediente S.I.C.E. Nº 8.941/87 la empresa presenta copias de facturas que difieren de la presentación efectuada en el expediente original 2º cuerpo; a fs. 191 y 192, —Anexo IV Bienes de Capital a Importar— en las cuales incluyen los gastos de flete y empaque.

Que la Dirección Nacional de Estudios Industriales y la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos se han pronunciado favorablemente sobre el reclamo presentado y en consecuencia el valor FOB que correspondería otorgar como beneficio de exención de los derechos de importación a la recurrente alcanza a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS MIL (U$S 1.600.000) y MARCOS ALEMANES UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (DM. 1.641.000).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, ha tomado intervención de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por el Decreto Nº 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por "PASADENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" contra la Resolución S.I.C.E. Nº 503/87, y sustituir el artículo 11 de la misma por el siguiente:

"**Artículo 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS MIL (U$S 1.600.000) y MARCOS ALEMANES UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (DM. 1.641.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 451/88 - SICE

Declárase a la firma Lanart S.A.C.I.F.I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 507.179/88, por el que la firma "LANART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de indumentaria deportiva, incorporando una línea para la producción de medias deportivas, localizada en Andonaegui 2720, Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "LANART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio legal en Andonaegui 2720, Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de indumentaria deportiva, incorporando una línea para la prducción de medias deportivas, localizada en Andonaegui 2720, Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (A 469.186), calculada a precios del mes de abril de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de DOCE MIL (12.000) docenas de pares de medias/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de DOS (2) personas que sumadas a las SETENTA Y CUATRO (74) ya existentes hacen un total de SETENTA Y SEIS (76) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener encuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDANAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL (U$S 56.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Andonaegui 2720, Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "LANART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en Andonaegui 2720, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 452/88 - SICE

Declárase a la firma Proietto y Lamarque S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.735/88, por el que la firma "PROIETTO Y LAMARQUE SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de fotocromos para impresiones en sistema offset, a la que se agregará un aparato digital para la selección de cobres mediante rayos laser, localizada en José Marmol 2.131, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "PROIETTO Y LAMARQUE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en José Marmol 2.131, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición del equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de fotocromos para impresiones en el sistema offset, a la que se agregará un aparato digital para la selección de cobres mediante rayos laser, localizada en José Mármol 2.131, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (A 1.220.149), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente:	7.200.000 cm²
b) Ampliación:	14.400.000 cm²
TOTAL	21.600.000 cm²

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de DOCE(12) horas, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOCE (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de DOS (2) personas que sumadas a las TREINTA (30) ya existentes hacen un total de TREINTA Y DOS (32) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (DM. 472.000) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor F. O. B. puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en José Marmol 2.131, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PROIETTO Y LAMARQUE SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Moreno 786, P. B. 2, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 453/88 - SICE

Declárase a la firma Castelar S. A. I. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.805/88, por el que la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de tejidos, hilandería y tintorería, localizada en Finlandia 1145, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", con domicilio legal en Alsina 1322, Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de tejidos, hilandería y tintorería, localizada en Finlandia 1145, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (A 6.747.486), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:
Sección Enconadora: 355.156 kg./año
Sección Area Sanforizado: 3.731.000 ml./año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días /año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los OCHO (8) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de UNA (1) persona que sumada a las TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (387) ya existentes hacen un total de TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO (388) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (DM. 1.929.620) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Finlandia 1145, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", constituye domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 636, 6º "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 454/88 SICE

Declárase a la firma Establecimientos Metalúrgicos Crespo S.A.C.I.I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 500.563/88, por el que la firma ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la ampliación y modernización de la sección matricería de la planta industrial destinada a la producción de matrices y moldes de alta precisión para la fabricación de equipos de aire acondicionado localizada en Vedia 1947 Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA con domicilio legal en Crespo 2924 Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la ampliación y modernización de la sección matricería de la planta industrial localizada en Vedia 2947 Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (A 4.754.847), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Actual	55	matrices/año
b) Ampliación	10	" "
c) Total	65	" "

Lo consignado precedentemente lo es en un régimen de trabajo de NUEVE (9) horas diarias y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CINCO (5) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de la planta industrial deberá mantener en la misma un número mínimo de VEINTIOCHO (28) personas en la sección matricería y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) en toda la planta ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

ART. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10 — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11 — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (Fr. Ss. 697.383) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados.

La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Indusrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Vedia 2947 Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA constituye domicilio especial en Crespo 2924 Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 455/88 - SICE

Declárase a la firma Palmar S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 500.571/88, por el que la firma "PALMAR SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de ladrillos cerámicos para la construcción, incorporando una máquina apiladora sobre vagoneta para acelerar la evacuación de la producción incrementando su volumen, localizada en Camino a Monte Cristo, km. 4,5, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "PALMAR SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Camino a Monte Cristo, km. 4,5, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de ladrillos cerámicos para la construcción, incorporando una máquina apiladora sobre vagoneta para acelerar la evacuación de la producción incrementando su volumen, localizada en Camino a Monte Cristo, km. 4,5, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (A 1.110.621), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente	178.036 t./año
b) Ampliación	17.804 t./año
c) Total	195.840 t./año

Lo consignado precedentemente lo es en CUATRO (4) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS NOVENTA (290) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá mantener en la misma un número mínimo de DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (273) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (DM. 217.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Camino a Monte Cristo, km. 4,5, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PALMAR SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en San Martín 982, 2º piso "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 456/88 - SICE

Declárase a la firma Lheritier Argentina S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 505.273/88, por el que la firma "LHERITIER ARGENTINA S. A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de bombones y huevos de pascua de chocolate, localizada en San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "LHERITIER ARGENTINA S. A.", con domicilio legal en Moreno 499, San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de bombones y huevos de pascua de chocolate, localizada en San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (A 1.918.985), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) kg. de productos elaborados.

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de VEINTE (20) personas que sumadas a la CIENTO NOVENTA (190) ya existentes hacen un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS (U$S 239.106) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor F. O. B. puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTOS OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados no transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de San Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "LHERITIER ARGENTINA S. A.", constituye domicilio especial en Venezuela 4430, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 457/88 - SICE

Declárase a la firma Cricket S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 503.922/88, por el que la firma CRICKET S. R. L., solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de la planta industrial destinada a la elaboración de bases de P. V. C. para calzado, localizada en Alfredo Palacios 2031/3, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma CRICKET S. R. L. con domicilio legal en Alfredo Palacios 2031, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de la planta industrial, destinada a la elaboración de bases de P. V. C. para calzado, localizada en Alfredo Palacios 2031/3, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (A 2.262.736), calculada a precios del mes de febrero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a instalar una capacidad de producción de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (728.000) pares/año que sumados a los UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL (1.430.000) pares que actualmente produce hacen un total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (2.158.000) pares/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación deberá emplear en la misma un número mínimo de CINCO (5) personas que sumadas a las DIEZ (10) que ocupa actualmente hacen un total de QUINCE (15) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS TRESCIENTOS MILLONES (L. it. 300.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enejanados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Alfredo Palacios 2031/3 Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma CRICKET S. R. L. constituye domicilio especial en Presidente Luis Sáenz Peña 277, piso 3º Oficina VI, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 458/88 - SICE

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen del Decreto Nº 2332/83 formulada por la firma Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el Expediente ex-S.I.M. número 106.612/79 Corresponde 54, por el que la firma PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de cemento portland normal, cemento de uso petrolero "API" y cemento puzolánico, con localización en Barrio Don Bosco, km. 8, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y cumplimenta

lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2332/83, ajustándose al procedimiento establecido por la Resolución ex - SIM número 194 de fecha 2 de noviembre de 1983.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria, de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2332/83.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, el artículo 15 del Decreto número 2332/83 y el artículo 3º de la Resolución ex - S.I.M. número 194/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto número 2332/83 formulada por la firma PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular del proyecto industrial comprendido en el Decreto número 478 del 28 de febrero de 1983.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2332/83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1 y 2; artículo 6º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 6º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 — en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 8º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refieren el artículo 5º, inciso a) y el artículo 6º, incisos a) y b) del Decreto número 2332/83, se aplicarán de conformidad con la escala establecida en el artículo 9º, inciso 7) de dicha norma, deduciendo a partir del primer año de goce de beneficios aquellos de los que ya hubiese hecho uso la firma de acuerdo con la promoción que le fuera acordada por el Decreto número 478/83.

Art. 4º — Manténese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA que no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en dicha norma quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 459/88-SICE

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Papel Misionero S.A.I.F.C.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el Expediente ex-S.I. número 25.856/80 corresponde 35 en el que la firma PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL Y COMERCIAL, comprendida en el régimen de la Ley 21.608 a través del Decreto número 1819 del 21 de julio de 1983, modificado por el Decreto número 2908 del 7 de noviembre de 1983, para la ampliación de una planta industrial destinada a la fabricación de papel kraft puro y común y papel bolsero a partir de fibra larga, aptos para ser utilizados en la fabricación de envases, con localización en Puerto Mineral, Provincia de Misiones, solicita se prorrogue hasta el 25 de noviembre de 1987 el plazo establecido en el artículo 2º de dichos decretos, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el decreto mencionado en último término, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 30 de setiembre de 1985.

Que este plazo debe ser prorrogado debido a las demoras en la adquisición del equipamiento a importar.

Que como consecuencia de algunas observaciones y objeciones para la adquisición del equipamiento importado, la empresa debió efectuar cambios para obtener su aprobación, y el reemplazo de algunos equipos extranjeros por nacionales.

Que la demora en la confección de pliegos para el llamado a licitación del montaje y obra civil, produjo el atraso en la ingeniería de proyecto.

Que el nuevo plazo solicitado resulta razonable para instalar los equipos y ponerlos en marcha.

Que, de acuerdo con la información disponible, la planta fue puesta en marcha el 25 de noviembre de 1987.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permante de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase al 25 de noviembre de 1987, la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial de la firma PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL Y COMERCIAL, fijada por el artículo 2º del Decreto número 1819/83, modificado por el Decreto número 2908/83.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

IMPORTACIONES

Res. 464/88 - SICE

Elimínanse transitoriamente posiciones de la NADI de la Resolución SICE Nº 1003/86.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984, en la Resolución S. I. C. E. Nº 1003 del 19 de diciembre de 1986 y en la Resolución M. E. Nº 428 del 10 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que se ha reparado en la necesidad de establecer, con carácter de excepción, un seguimiento estadístico especial de determinadas mercaderías de origen externo.

Que para la tarea prevista resulta aconsejable utilizar los tabulados analíticos que surgen de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación siendo necesario para ello eliminar transitoriamente del Anexo a la Resolución S. I. C. E. Nº 1003/86 las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que comprende a las mercaderías que se desean analizar.

Que la emisión de los Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes seguirá siendo de carácter automático.

Que el Servicio Jurídico permantente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la intervención que le compete considerando que la medida propuesta es legalemente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 8º y 41 de la Resolución M. E. Nº 1325 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese del Anexo a la Resolución S. I. C. E. Nº 1003/86 la posición 87.01.03.02.02 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 503/87-SICE

Declárase a la firma Pasadena S.A.C.I.y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876

Bs. As., 30/12/87

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 8.941/87, por el que la firma PASADENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de contenedor vertical con tapa y ruedas de DOSCIENTOS CUARENTA (240) litros, papelero público para fijar con cuerpo desmontable de CINCUENTA (50) litros, sillas monocasco apilables, reposeras para camping y playas y pallets, localizada en Av. de Circunvalación y M. Estrada, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma PASADENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA con domicilio legal en Av. de Circunvalación y M. Estrada, Rosario, Provincia de Santa Fe comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de contenedor vertical con tapa y ruedas de DOSCIENTOS CUARENTA (240) litros, papelero público para fijar con cuerpo desmontable de CINCUENTA (50) litros, sillas monocasco apilables, reposeras para camping y playas y pallets, localizada en Av. de Circunvalación y M. Estrada, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (A 5.403.496), calculada a precios del mes de abril de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción equivalente al procesamiento de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) toneladas de material termoplástico por año. Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días al año.

Art. 3º — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha mayo de 1988 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de VEINTE (20) personas que sumadas a las VEINTICINCO (25) existentes hacen un total de CUARENTA Y CINCO (45) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compremete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artícuo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON QUINCE CENTESIMOS (U$S 2.367.726,15) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes

de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presenrtarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el atículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en el Parque Industrial de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presetne resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma PASADENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA constituye domicilio especial en Av. Talcahuano Nº 439 - 3º Piso Of. "6" - Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

TABACO

Res. 613/88 - ME

Fíjanse los precios para las distintas clases comerciales del tabaco Criollo Correntino a partir del 1º de mayo de 1988.

Bs. As., 5/7/88.

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y la Resolución M.E. Nº 380 del 28 de abril de 1988 por la cual se fijaron los precios iniciales para las distintas clases comerciales del tabaco CRIOLLO CORRENTINO, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1987/88, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose modificado los indicadores de mercado, corresponde reajustar los precios del citado tabaco.

Que la producción y el acopio presentaron en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con fecha 18 de mayo de 1988, un acta donde consta el acuerdo de precios entre las partes para el tabaco a ser acopiado a partir del 1º de mayo del corriente año.

Que este aumento cubre en parte, los mayores incrementos de precios de mano de obra e insumos utilizados en esta etapa del cultivo.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, punto 1) inciso d) del Decreto Nº 101 de fecha 18 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de mayo de 1988, nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco CRIOLLO CORRENTINO, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1987/88, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO		CLASE	PRECIO TOTAL EN AUSTRALES POR CADA KILOGRAMO DE TABACO
	PRIMERA	MEDIANA	7,25
		BAJERA	6,16
	SEGUNDA	MEDIANA	6,52
		BAJERA	4,71
CRIOLLO CORRENTINO	TERCERA	MEDIANA	5,80
	CORONA		5,07
	GRADO UNICO		3,99

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

TIPO		CLASE	PROPORCION EN AUSTRALES PAGADA POR CADA KILOGRAMO DE TABACO A CARGO DE: DE LOS COMPRADORES (COMO PRECIO DE ACOPIO = 60 % DE a + b) (a)	DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO (COMO SOBREPRECIO = 40 % DE a + b) (b)	PRECIO TOTAL RECIBIDO POR EL PRODUCTOR EN AUSTRALES POR CADA KILOGRAMO DE TABACO (a + b)
	PRIMERA	MEDIANA	4,35	2,90	7,25
		BAJERA	3,70	2,46	6,16
CRIOLLO	SEGUNDA	MEDIANA	3,91	2,61	6,52
CORRENTINO		BAJERA	2,83	1,88	4,71
	TERCERA	MEDIANA	3,48	2,32	5,80
	CORONA		3,04	2,03	5,07
	GRADO UNICO		2,39	1,60	3,99

Art. 3º — Los precios que deberán pagar los acopiadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

IMPUESTOS

Res. 2867/88 - DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de junio de 1988.

Bs. As. 13/7/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar en concepto de anticipo los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que en consecuencia se hace necesario establecer los importes actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de Junio de 1988.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y con la finalidad de facilitar en tiempo y forma el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente determinar el importe atribuible al mismo e informar las sumas que —según la actividad, tramos de capital y número de personas computables—, al cierre del año calendario 1987, deben ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que las tablas anexas que se publican en esta Resolución General se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 769/88, de fecha 28 de Junio de 1988, el cual adecua los niveles económicos de los contribuyentes, alcanzados por el régimen simplificado de tributación.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de Junio de 1988, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución General.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en el citado Anexo, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de Junio de 1988.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de Junio de 1988 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables, existentes al cierre del año calendario 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO Nº I (RESOLUCION GENERAL Nº 2.867)

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 — INCISOS 1), 2) y 3)

IMPUESTO JUNIO 1988

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia					
	1 a 3			4 a 7		
	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta 22.250	25.013	10.005	13.618	118.394	47.385	64.616
22.251 a 44.500	43.078	28.070	31.683	142.017	71.009	88.240
44.501 a 77.875	70.175	55.167	58.780	177.452	106.443	123.674
77.876 a 111.250	97.272	82.264	85.877	212.887	141.878	159.109

ANTICIPO JUNIO 1988

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia					
	1 a 3			4 a 7		
	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta 22.250	625	625	624	2.960	2.962	2.962
22.251 a 44.500	1.077	1.754	1.452	3.550	4.438	4.044
44.501 a 77.875	1.754	3.448	2.694	4.436	6.653	5.668
77.876 a 111.250	2.432	5.141	3.936	5.322	8.867	7.292

IMPUESTOS

Res. 2868/88 - DGI

Procedimiento de Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y promoción cooperativa. Coeficientes, índice e importes aplicables.

Bs. As., 13/7/88

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — *A los fines de la aplicación de* los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, comprenderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de Junio de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986;

b) los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;

c) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

d) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de Julio de 1988, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

III) Para el mes de Agosto de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	15.409.138.823,53
1915	14.083.621.505,38
1916	12.968.087.128,71
1917	11.194.673.504,27
1918	9.032.943.448,28
1919	9.560.414.598,54
1920	8.135.259.627,33
1921	9.289.197.163,12
1922	10.824.601.652,89
1923	11.194.673.504,27
1924	10.824.601.652,89
1925	11.194.673.504,27
1926	11.590.945.132,74
1927	11.590.945.132,74
1928	11.590.945.132,74
1929	11.590.945.132,74
1930	11.590.945.132,74
1931	13.502.853.608,25
1932	14.716.593.258,43
1933	12.968.087.128,71
1934	14.716.593.258,43
1935	14.083.621.505,38
1936	12.968.087.128,71
1937	12.474.064.761,90
1938	12.968.087.128,71
1939	12.474.064.761,90
1940	12.474.064.761,90
1941	12.016.300.917,43
1942	11.194.673.504,27
1943	11.194.673.504,27
1944	11.194.673.504,27
1945	9.289.197.163,12
1946	7.938.041.212,12
1947	7.079.874.594,59
1948	6.237.032.380,95
1949	4.711.427.338,13
1950	3.774.572.910,66
1951	2.751.631.932,77
1952	1.993.571.993,91
1953	1.912.082.919,71
1954	1.844.756.056,34
1955	1.641.324.310,78
1956	1.425.219.586,51
1957	1.147.920.070,11
1958	877.866.487,94
1959	376.048.463,97
1960	324.926.023,32
1961	299.994.686,21
1962	230.270.182,84
1963	178.809.119,45
1964	141.812.126,46
1965	114.400.978,25
1966	95.332.760,75
1967	75.907.087,80
1968	69.241.742,44
1969	65.289.706,40
1970	57.227.980,95
1971	41.026.681,28
1972	23.176.557,61
1973	15.445.845,42
1974	12.869.463,71
1975	
1er. Trimestre	9.227.679,30
2do. Trimestre	6.945.912,35
3er. Trimestre	3.588.822,88
4to. Trimestre	2.644.576,58
1976	
1er. Trimestre	1.423.744,72
2do. Trimestre	772.038,71
3er. Trimestre	640.606,40
4to. Trimestre	529.843,91
1977	
1er. Trimestre	412.376,81
2do. Trimestre	349.106,15
3er. Trimestre	279.386,39
4to. Trimestre	212.043,67
1978	
1er. Trimestre	171.199,90
2do. Trimestre	135.381,27
3er. Trimestre	112.521,86
4to. Trimestre	88.480,91
1979	
1er. Trimestre	69.519,61
2do. Trimestre	55.158,02
3er. Trimestre	41.847,15
4to. Trimestre	37.179,97
1980	
1er. Trimestre	33.318,09
2do. Trimestre	29.085,62
3er. Trimestre	25.766,42
4to. Trimestre	23.289,46
1981	
1er. Trimestre	21.324,19
2do. Trimestre	16.150,63
3er. Trimestre	11.500,31
4to. Trimestre	9.047,76
1982	
1er. Trimestre	6.826,05
2do. Trimestre	5.493,48
3er. Trimestre	3.222,60
4to. Trimestre	2.211,08
1983	
1er. Trimestre	1.539,98
2do. Trimestre	1.156,45
3er. Trimestre	758,17
4to. Trimestre	455,33
1984	
1er. Trimestre	297,22
2do. Trimestre	178,88
3er. Trimestre	106,79
4to. Trimestre	63,95
1985	
1er. Trimestre	36,11
2do. Trimestre	16,08
3er. Trimestre	11,97
4to. Trimestre	11,68
1986	
1er. Trimestre	11,46
Abril	11,00
Mayo	10,71
Junio	10,24
Julio	9,74
Agosto	8,91
Septiembre	8,34
Octubre	7,93
Noviembre	7,55
Diciembre	7,33
1987	
Enero	6,96
Febrero	6,51
Marzo	6,04
Abril	5,92
Mayo	5,65
Junio	5,29
Julio	4,84
Agosto	4,22
Septiembre	3,62
Octubre	2,78
Noviembre	2,66
Diciembre	2,60
1988	
Enero	2,32
Febrero	2,05
Marzo	1,76
Abril	1,51
Mayo	1,22
Junio	1,00

1.2. — Actualización de montos por devolución, compensación, etc. Art. 129. Ley Nº *11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones*. Solicitudes de Facilidades de Pago. Coeficientes.

Art. 3º — Corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de Agosto de 1988, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos (artículo 7º — Resolución Nº 10/88 S.H.).

b) Solicitudes de facilidades de pago, formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha (artículo 9º — Resolución Nº 10/88 S.H.).

Mes de vencimiento de obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	809.193,0106
1976	
Mayo	772.474,0071
Junio	737.749,4694
Julio	695.332,7787
Agosto	643.564,2436
Septiembre	591.347,5179
Octubre	566.252,5977
Noviembre	529.959,6798
Diciembre	497.732,0073
1977	
Enero	437.403,2122
Febrero	408.746,6721
Marzo	393.363,3402
Abril	371.992,9610
Mayo	349.925,4211
Junio	328.148,1598
Julio	310.441,6228
Agosto	275.765,6485
Septiembre	257.047,1980
Octubre	226.411,7493
Noviembre	209.827,0250
Diciembre	201.391,0343
1978	
Enero	182.680,1683
Febrero	173.511,3041
Marzo	159.083,2909
Abril	145.845,8149
Mayo	133.824,4198
Junio	127.703,9758
Julio	121.721,4796
Agosto	112.043,0825
Septiembre	105.032,3984
Octubre	95.541,5697
Noviembre	88.044,8646
Diciembre	82.773,7496
1979	
Enero	75.224,1761
Febrero	69.678,8450
Marzo	64.482,2940
Abril	60.573,9290
Mayo	55.565,2880
Junio	50.292,7228
Julio	46.775,6196
Agosto	40.796,8160
Septiembre	38.761,0428
Octubre	38.356,4028
Noviembre	37.079,9128
Diciembre	36.168,2444
1980	
Enero	34.685,7622
Febrero	33.304,2749
Marzo	32.066,9676
Abril	30.875,8644
Mayo	29.303,1982
Junio	27.300,0126
Julio	26.521,7589
Agosto	25.771,0573
Septiembre	25.048,5436
Octubre	23.762,0015
Noviembre	23.151,4140
Diciembre	22.969,6382
1981	
Enero	22.418,3418
Febrero	21.318,0283
Marzo	20.337,4755
Abril	18.099,8912
Mayo	16.757,7724
Junio	14.118,6193
Julio	12.513,8640
Agosto	11.446,5734
Septiembre	10.685,0427
Octubre	10.067,2786
Noviembre	9.069,7634
Diciembre	8.197,6782
1982	
Enero	7.188,5692
Febrero	6.810,0749
Marzo	6.512,8938
Abril	6.141,1191
Mayo	5.620,3932
Junio	4.869,9310
Julio	3.808,9448
Agosto	3.279,2385
Septiembre	2.751,5038
Octubre	2.502,1747
Noviembre	2.195,7888
Diciembre	1.993,0937
1983	
Enero	1.738,2990
Febrero	1.535,3967
Marzo	1.385,9840
Abril	1.296,8592
Mayo	1.176,5356
Junio	1.027,6580
Julio	921,6701
Agosto	781,4592
Septiembre	628,0507
Octubre	537,1691
Noviembre	462,5731
Diciembre	389,8377

Mes de vencimiento de obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1984	
Enero	349,8075
Febrero	301,8117
Marzo	255,0024
Abril	213,0732
Mayo	179,3518
Junio	153,7968
Julio	133,1223
Agosto	109,2018
Septiembre	87,5455
Octubre	75,8877
Noviembre	66,1761
Diciembre	53,7016
1985	
Enero	44,3367
Febrero	37,6246
Marzo	29,4639
Abril	22,4044
Mayo	17,0753
Junio	12,0015
Julio	12,1157
Agosto	11,9323
Septiembre	11,8621
Octubre	11,7749
Noviembre	11,6881
Diciembre	11,5755
1986	
Enero	11,5784
Febrero	11,4884
Marzo	11,3284
Abril	11,0007
Mayo	10,7072
Junio	70,2400
Julio	9,7430
Agosto	8,9079
Septiembre	8,3423
Octubre	7,9254
Noviembre	7,5518
Diciembre	7,3311
1987	
Enero	6,9611
Febrero	6,5120
Marzo	6,0378
Abril	5,9238
Mayo	5,6482
Junio	5,2935
Julio	4,8382
Agosto	4,2218
Septiembre	3,6203
Octubre	2,7751
Noviembre	2,6603
Diciembre	2,6011
1988	
Enero	2,3207
Febrero	2,0471
Marzo	1,7609
Abril	1,5072
Mayo	1,2226

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Agosto de 1988.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Septiembre	3ro.	5,6808
Noviembre	2do.	4,6331
1988		
Enero	1ro.	3,8396

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Octubre	3ro.	2,7751
Diciembre	2do.	2,6011
1988		
Febrero	1ro.	2,0471

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2.753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de Agosto de 1988.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Octubre	3ro.	2,7751
Diciembre	2do.	2,6011
1988		
Febrero	1ro.	2,0471

Art. 6º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.560 y sus modificaciones, se establece en 2,6011 el factor de corrección aplicable para el cálculo del primer anticipo del Impuesto sobre el Patrimonio Neto correspondiente al año 1988, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Agosto de 1988.

Art. 7º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto a las ganancias para sociedades—; por el tercer párrafo el artículo 5º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto sobre los capitales— y por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 2.560 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto sobre el patrimonio neto— fíjase en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 444.-) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos, cuyos vencimientos han de operarse en el mes de Agosto de 1988.

Art. 8º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, fíjase en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO AUSTRALES (₳ 278) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Agosto de 1988.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 9º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de Abril de 1988 a los fines de aplicación de las normas sobre el ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 869.022,4.

2.2. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 10. — Establécese el importe referido en el artículo 100 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO AUSTRALES (₳ 26.075.-) aplicable para el mes de Junio de 1988.

2.3. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.651 y sus modificaciones.

Art. 11. — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2.651 y sus modificaciones fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de Agosto de 1988.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el período fiscal (punto 1 ar-tículo 10).

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO A AGOSTO DE 1988 ₳
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	11,574
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el periodo fiscal 1988 para que se permita Su deducción: ₳ 11.574.-	
1. Cónyuge	5,787
2. Hijo	2,893
3. Otras cargas	2,893
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	14,466
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	2,434
E) Gastos de sepelios (art. 22)	2,434

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — ACUMULADOS A AGOSTO DE 1988

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	7.454	—	10	0
7.454	22.315	745	14	7.454
22.315	44.630	2.826	18	22.315
44.630	74.398	6.843	22	44.630
74.398	111.575	13.392	26	74.398
111.575	156.205	23.058	30	111.575
156.205	208.287	36.447	34	156.205
208.287	267.780	54.155	38	208.287
267.780	334.724	76.762	42	267.780
334.724	en adelante	104.878	45	334.724

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el período fiscal (punto 2, artículo 10)

CONCEPTO		IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1988 ₳
A)	Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	21.350
B)	Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el periodo fiscal 1988 para que se permita Su deducción: ₳ 11.574.-	
	1. Cónyuge	10.675
	2. Hijo 5.337	
	3. Otras cargas	5.337
C)	Deducción especial (art. 23, inc. c)	26.686
D)	Primas de seguros (art. 81, inc. b)	4.494
E)	Gastos de sepelios (art. 22)	4.494

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — PROYECCION PERIODO FISCAL 1988

GANANCIA NETA IMPONIBLE ANUAL		PAGARAN		
De más de A	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	13.750	—	10	0
13.750	41.163	1.375	14	13.750
41.163	82.326	5.213	18	41.163
82.326	137.234	12.622	22	82.326
137.234	205.811	24.702	26	137.234
205.811	288.133	42.532	30	205.811
288.133	384.203	67.229	34	288.133
384.203	493.944	99.893	38	384.203
493.944	617.428	141.595	42	493.944
617.428	en adelante	193.458	45	617.428

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Los importes y tramos de escala a que se refieren los puntos 3.2 y 3.3 del artículo 10 son los consignados en el inciso b) del presente artículo.

Coeficientes de actualización previstos por el punto 3.1. a) del artículo 10.

GANANCIAS PERCIBIDAS EN EL PERIODO FISCAL 1987 DE ACTUALIZACION	COEFICIENTE
Setiembre	4,84
Octubre	4,22
Noviembre	3,62
Diciembre	2,78

Art. 12. — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes que se indica, correspondientes al período fiscal 1988.

MES	GANANCIAS NO IMPONIBLES ₳	CARGAS DE FAMILIA Cónyuge ₳	Hijo ₳	Otras Cargas ₳	DEDUCCION ESPECIAL ₳
Agosto	2.444	1.222	611	611	3.055

2.4. — Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones.

Art. 13. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de Agosto de 1988, hasta las sumas que se indican a continuación:

ZONA DE TRABAJO	POR DIA DE TRABAJO O ESTADIA CON AUTO PROPIO	SIN AUTO PROPIO
1) Capital Federal	42	25
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	64	44
3) Interior del País en general:	42	25
a) Hasta 50 Km. de la residencia	42	25
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	64	44
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	141	122
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	155	141
e) Más de 300 Km. de la residencia	169	151
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	42	25
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	64	44
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	144	125
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	156	142
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	172	153
f) Más de 500 Km. de la residencia	173	156

2.5. — Donaciones.

Art. 14. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965 con aplicación para el mes de Agosto de 1988, en la siguiente forma:

"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE AUSTRALES (₳ 1.379.-)

2º) Las demás donaciones hasta la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN AUSTRALES (₳ 441.-).

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo no podrá superar la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS AUSTRALES (₳ 2.206) anuales por contribuyente."

2.6. — Aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 15. — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del punto 10 del artículo 40, Título III, de la Ley Nº 23.549, establécese en QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE AUSTRALES (₳ 15.607.-) el importe que podrán deducir los responsables del impuesto a las ganancias que cierran sus ejercicios fiscales en el mes de Agosto de 1988— en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia.

2.7. — Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones. Pagos efectuados durante el transcurso del mes de Agosto de 1988.

Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 17 de la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala e importes establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 16 respectivamente, con aplicación para el mes de Agosto de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 13, penúltimo párrafo, punto 2: ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ AUSTRALES (₳ 11.610.-)

b) Artículo 14, punto 4.1.: será de aplicación la siguiente escala:

IMPORTES De más de ₳	A ₳	RETENDRAN ₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	23.210	—	10	0
23.210	58.020	2.330	12,5	23.210
58.020	116.040	6.680	15	58.020
116.40	232.070	15.390	17,5	116.040
232.070	en adelante	35.700	20	232.070

c) Artículo 15:

— Para el punto 1: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA AUSTRALES (₳ 6.970.-)

— Para el punto 2: TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 13.930.-)

— Para el punto 3: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 69.630.-)

d) Artículo 16: no corresponderá efectuar la retención cuando resulte un importe a retener inferior a TREINTA AUSTRALES (₳ 30.-)

2.8. — Sumas que se destinen al pago de honorarios a síndicos o miembros de consejos de vigilancia. Junio de 1988.

Art. 17. — Establécese en la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 37.377.-) el importe previsto por el artículo 87, inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de Junio de 1988.

3. — IMPUESTOS SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 18. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 — beneficio mínimo anual no sujeto a imposición— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES AUSTRALES (₳ 17.363.-) aplicable para el mes de Agosto de 1988.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Art. 19. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986, en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOCE AUSTRALES (₳ 1.212.-) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de Junio de 1988.

5. — IMPUESTO DE SELLOS

Art. 20. — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de la escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 62 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de Agosto de 1988 conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 24: escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

BASE IMPONIBLE Más de ₳	Hasta ₳	Alícuota ‰
— —	83.423	7,5
83.423	104.279	10,0
104.279	125.135	12,5
125.135	145.990	15,0
145.990	166.846	20,0
166.846	— —	25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: el importe de VEINTIOCHO AUSTRALES (₳ 28.-).

c) Artículo 58, inciso f): actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de DOSCIENTOS VEINTIDOS AUSTRALES (₳ 222.-).

2) Instrumentos previstos en el artículo 22: para los cuales el valor exento será de VEINTIDOS AUSTRALES (₳ 22.-).

d) Artículo 62, inciso f): Sumas que las empresas debiten o acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no superen determinada suma: el importe de TRES MIL DIECINUEVE AUSTRALES (₳ 3.019.-).

e) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: los importes de DOSCIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 230.-) y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 2.297.-).

f) Artículo 70: Multas por infracciones formales: los importes de DOSCIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 230.-) y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 2.297.-).

g) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el Superior: el importe de DIEZ AUSTRALES (₳ 10.-).

h) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: el importe de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA AUSTRALES (₳ 22.970.-).

6. — FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA.

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 21. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 -contribución especial no sujeta a ingreso- de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, en la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO AUSTRALES (₳ 6.945.-) aplicable para el mes de Junio de 1988.

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2869/88 - DGI

Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones. Año calendario 1987. Sujetos obligados. Actualización de Valores.

Bs.As., 13/7/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones se instauró un régimen de información relativo a determinados aspectos de las actividades de significación, desarrolladas por los responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo.

Que en tal sentido, razones de administración tributaria hacen aconsejable introducir al precitado régimen las adecuaciones que, sin alterar los objetivos del mismo posibiliten su correcto cumplimiento por parte de los respectivos agentes de información.

Que asimismo, resulta necesario establecer los valores que deberán ser tenidos en cuenta a los fines del suministro de información correspondiente al año calendario 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Coordinación de Operaciones de Fiscalización y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

"Art. 2º — La presentación establecida en el artículo anterior, se cumplimentará cuando los sujetos obligados hubieran efectuado en el año calendario 1987 — en el mercado interno y/o al exterior— ventas, locaciones y/o servicios en general por un importe total, igual o superior a UN MILLON QUINIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 1.500.000) Dicha obligación alcanza asimismo a aquellos responsables que, respecto de tales operaciones, hubieran actuado durante el aludido período a nombre propio y por cuenta de terceros.

Asimismo, deberá realizarse la aludida presentación cuando no cumpliéndose con alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se hubieran realizado en el mismo período —en plaza y/o por importación— adquisiciones de bienes, locaciones y/o servicios en general, por un importe total, igual o superior a UN MILLON QUINIENTOS MIL AUSTRALES (A 1.500.000).

El comitente deberá informar las operaciones indicadas en el presente artículo realizadas a través de sujetos que a nombre propio hubieran actuado por cuenta del agente de información, durante el respectivo período.

Los importes indicados precedentemente, deberán ser considerados por sus valores efectivamente facturados, excluidos los impuestos internos y al valor agregado, incluyendo intereses, actualizaciones, mayores costos y cualquier otro concepto que aumente el monto final y neto de devoluciones y descuentos".

2. Sustitúyese el punto 1 del artículo 3º, por el siguiente:

"1. De Tratarse de operaciones de ventas, compras, locaciones y/o prestaciones de servicios en general —incluidas aquellas en que el agente de información hubiera actuado a nombre propio y por cuenta de terceros—, realizadas en el mercado interno, se individualizará al cliente, proveedor, adquirente, locador, etc., cuando el importe total de las operaciones (incluyendo impuestos, tasas, comisiones, fletes y demás conceptos indicados en el monto facturado) efectuadas con cada uno de ellos exceda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (A 250.000)."

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2725, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 2º, la expresión "año calendario 1986" por la expresión "año calendario 1987".
2. Sustitúyese en el punto 1 del artículo 2º la suma "OCHENTA MIL AUSTRALES (A 80.000), por la suma "DOSCIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (A 250.000)".

Art. 3º — Las disposiciones de la presente Resolución General serán de aplicación a partir del año calendario 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

VITIVINICULTURA

Disposición 152/88-NV

Interprétase el incremento de la cuota que establece la Resolución C-106/88.

Bs. As., 30/6/88

VISTO la Resolución Nº C-106/88, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se ha incrementado el porcentaje de cuota correspondiente al cuatrimestre Abril/Julio de 1988 para el Departamento General Alvear.

Que dicha medida ha sido motivada por la necesidad de disponer de volúmenes de vino suficientes para cubrir los despachos que se realicen durante el citado período.

Que en los cálculos realizados para determinar la necesidad de incrementar la referida cuota, se encuentran incluidos los despachos de los establecimientos de bodegas inscriptos en la Delegación General Alvear.

Que como consecuencia de lo expresado, el incremento de cuota alcanzaría a todas las bodegas inscriptas en dicha Dependencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 130/88, 3561/84 y la Resolución Nº A-735-C. D./88,

EL VICEPRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DISPONE:

Artículo 1º — Interprétese, ad-referendum del Consejo Directivo, que el incremento de cuota que establece la Resolución Nº C-106/88 corresponde a todos los establecimientos de bodegas inscriptos, a la fecha, en la Delegación General Alvear del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.— Julio V. O. Rousselle.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 N° 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nº 1.933.960, de u$s. 54,80 Nº 2.668.492, de u$s. 274 Nº 4.709.841 y de u$s 540 Nº 1.620.613 de Bonos Externos 1982.

e. 19/7 Nº 11319 V. 19/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE SAN JAVIER

ARTICULO 1013 Inc. h) Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Se hace saber a la persona de PEDRO JOSE MUCHEWICZ, cuyo domicilio se desconoce que en el Sumario Contencioso Nº 58/84 caratulado JUVENIL FALEIRO DE BASTOS S/ CONTRABANDO DE IMPORTACION art. 864 inc. a) Código Aduanero, se ha dictado FALLO definitivo Nº 42/87, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "VISTO .. y CONSIDERANDO .. EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER ..... RESUELVE: ARTICULO 1º: SOBRESEER total y definitivamente a FALEIRO DE BASTOS JUVENIL (DNI Nº 12.139.070), de las imputaciones como delito originariamente impuesta en la presente causa, conforme consideraciones que anteceden. ARTICULO 2º: CONDENAR al comiso irredimible las mercaderías motivos de éstos actuados, conforme términos del Art. 947 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415. ARTICULO 3º: SANCIONAR en el aspecto infraccional en los términos del Art. 947 del citado Código Aduanero, y en mérito a las consideraciones que antecede a: FALEIRO DE BASTOS JUVENIL (DNI Nº 92.304.063) con el pago de una MULTA equivalente a dos veces el valor en plaza actualizado de las mercaderías comisadas, suma está que a la fecha asciende a AUSTRALES cuatrocientos cincuenta y seis con 22/100. ARTICULO 4º: INTIMAR a FALEIRO DE BASTOS JUVENIL a cancelar la multa impuesta dentro de los QUINCE DIAS de consentido o firme que fuere el presente FALLO, conforme Arts. 924 y 1122 del Código Aduanero. ARTICULO 5º: ABSOLVER en los términos del art. 1112 inc. a) del Código Aduanero y consideraciones que anteceden, a: MUCHEWICZ PEDRO JOSE (DNI Nº 12.139.070) de toda culpabilidad y penalidad en la presente causa, conforme art. 898 del citado texto legal. ARTICULO 6º: DE FORMA. FDO. RAMIRO MANUEL ALFAROM ADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JAVIER.
SAN JAVIER, 11 de julio de 1988.

e. 19/7 Nº 5435 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION 402/88

VISTO el Decreto Nº 793/87 y su aplicación a través de la Resolución Nº 37/87 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reunir en una sola normativa, los distintos aspectos relativos a los niveles de competencia, según el monto, para la firma de los cheques librados contra las diferentes cuentas bancarias con que opera el Organismo, para lo cual corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 37/87 y 358/87.

Que por otra parte, es conveniente denominar en forma impersonal a los funcionarios intervinientes en los distintos niveles de responsabilidad.

Que asimismo, razones operativas y de buen orden administrativo hacen aconsejable actualizar los montos de las operaciones con cheques que determinan los diferentes grados de competencia en la materia.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los cheques que se libren contra las diversas cuentas con que opera el Organismo, únicamente podrán ser suscriptos para habilitar su pago en orden a lo señalado en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Los cheques serán extendidos nominados y con cláusula "No a la Orden".

Art. 3º — En lo sucesivo, todos los pagos que deban efectuarse mediante cheques cuyo monto no supere la cantidad de AUSTRALES QUINCE MIL (₳ 15.000,-) se concretarán mediante el envío postal del documento.

Art. 4º — Cuando corresponda la intervención del Director General, en caso de ausencia o impedimento del mismo, se estará a lo determinado por el régimen general de reemplazos.

Art. 5º — Cuando corresponda la intervención de la Subdirección General, la firma estará a cargo del Subdirector General de la Subdirección General de Administración en aquellos pagos originados en asuntos administrativos y del Subdirector General de la Subdirección General Legal Tributaria en aquellos vinculados a conceptos de carácter impositivo por los cuales corresponda la emisión de cheques.

Art. 6º — Cuando el cheque requiera la firma de la Dirección General o Subdirección General, el mismo y su documentación respaldatoria serán elevados con una antelación no menor a las 48 horas de la fecha de su vencimiento. Una vez emitido por el Departamento Tesorería, las instancias intervinientes deberán expedirse en un plazo que no supere un día hábil de la fecha de recepción en la secretaría correspondiente.

Art. 7º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 37/87 y 358/87.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del 26 de julio de 1988.

Art. 9º — Regístrese, pase a la Dirección Contabilidad General y Finanzas a sus efectos, dése intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

Planilla Anexa al Artículo 1º
de la Resolución Nº 402/88.

IMPORTE DEL CHEQUE	FIRMAN 1ª Firma	FIRMAN 2ª Firma
Hasta ₳ 90.000	(#) División Caja	(*) División Programación y Ejecución Presupuestaria o División Contabilidad Patrimonial. (+) División Devoluciones Impositivas.
Desde ₳ 90.001 Hasta ₳ 300.00	(#) Departamento Tesorería	(*) Departamento Contaduría General. (+) Departamento Contabilidad de Recursos
Desde ₳ 300.001 Hasta ₳ 600.000	(#) Departamento Tesorería	Dirección Contabilidad General y Finanzas.
Desde ₳ 600.001 Hasta ₳ 1.000.000	Departamento Tesorería	Subdirección General
Desde ₳ 1.000.001 en adelante	Departamento Tesorería	Dirección General

(#) En los cheques que deban emitir los Subresponsables del interior del país, la primera firma será del jefe del Area Administrativa o en su ausencia el funcionario autorizado para ello y la segunda del Jefe de Región, Agencia o Distrito, según corresponda, o en su ausencia, del funcionario autorizado para ello.

(*) Egresos presupuestarios.

(+) Egresos tributarios.

e. 19/7 Nº 5436 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 403/88

VISTO el Decreto Nº 757 del 22 de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto fue aceptada la renuncia presentada por el Señor Subdirector General de esta Dirección General Impositiva, Contador Público D. Jorge Luis ORTUZAR.

Que, por medio de ese Decreto se designa en su reemplazo al Contador Público Ricardo TABOADA.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se sustituye el Artículo 1º de la Resolución Nº 212/87 por el siguiente:

"Artículo 1º — Facúltase al Señor Subdirector General Contador Ricardo TABOADA a resolver los asuntos que se detallan seguidamente:..."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte. Director General.

e. 19/7 Nº 5437 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- Listado de certificados de reducción en el Régimen Especial de ingreso del Impuesto al Valor Agregado - Resolución General Nº 2782 D.G.I., Art. 13.

Número de Certificado	Nº C. U. I. T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario	Alícuota Reducida
009	30-58070158-9		Cía. de Perforaciones RIO COLORADO S.A.	58 %
010	30-55762728-2		EQUITEL S.A.	44 %
011	30-53674706-7		DOWELL SCHLUMBERGER S.A.	42 %
012	30-53744808-6		HUGHES SERVICES COMPANY S.A.	7 %
013	30-58589496-2		CAT-Centro de Actividades Termomecánicas S.A.	27 %

Número de Certificado	Nº C. U. I. T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario	Alicuota Reducida
014	30-58589502-0		MATERFER S.A.	59 %
015	30-58589656-6		GRANDES MOTORES DIESEL S.A.	48 %
016	30-55361314-7		QUITRAL-CO S.A.I.C.	30 %
017	30-50407707-8		COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A.	24 %
018	30-59053574-1		SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.	13 %
019	30-50327603-4		FORJA ARGENTINA S.A.	33 %
020	30-50419049-4		ASTRAFOR S.A.	31 %

TOTAL CERTIFICADOS: 12 (doce).

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/7/88 y 14/7/88.

e. 19/7 Nº [illegible] v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 -RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

Número de constancia	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	30-5128230-9		ENRIQUE ZENI Y CIA. S. A.
003		58.265-009-8	PALASUR S. A.
005	30-51166074-9	50.843-009-4	PECOM AGROPECUARIA S.A.
002		40.270-009-2	SULLAIR ARGENTINA S.A.
006		52.222-009-4	DISWARE S.A.
007		50.035-009-4	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.
011		904.288-009-1	"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S.A.L.E. e I.
012		48.452-009-7	ROHM AND HAAS LATIN AMERICA INC.
013	30-57052153-1	3.891-009-9	GINESTET DORIGNAC Y CIA. S.A.
014	33-53142894-9	278.531-009-0	PROUVOST LEFEBVRE S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 10 (diez)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 1/7/88 y 14/7/88.

e. 19/7 Nº 4937 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Número de constancia	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020 - 085	30-50149089-6		ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C.
020 - 086	30-51990174-5	919.349-008-2	AEG ARGENTINA S.A.I.C.
020 - 987	30-540113759-1	52.986-007-2	SUPERSIL S.A.
020 - 089	30-50091564-8	57-020-6	INDUSTRIAS RAB S.A.
020 - 090	30-50077867-5		COFIA S.A.
020 - 093	30-57545262-7		ALIMENTARIA SAN LUIS S.A.
020 - 095	30-50280076-7	406-020-2	WOBRON S.A.I.C.
020 - 096	30-57641809-0	52.284-011-4	CERAMICA ZANON S.A.C.I.
020 - 097	30-51745088-6	355-020-6	SAIPEM ARG. S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 9

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 14/7/88

e. 19/7 Nº 5322 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

Número de constancia	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/128	30-51651431-7	662036-128-1	PUNTE S.A.C.I.A.F.
002/128	30-57077723-4	40042-008-4	COMSERGAS S.A.
003/128	30-50256200-9	153644-128-6	MANUEL SANMARTIN S.A.
004/128	30-53226587-4	6906-128-1	PUNTE Y CIA. S.R.L.

TOTAL CONSTANCIAS: Cuatro (4).

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 14/7/88.

e. 19/7 Nº 5321 v. 19/7/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.741

VISTO que por Resolución Nº 19.505 del 22 de marzo de 1988, dictada en el expediente Nº 25.298 del registro de ésta Superintendencia de Seguros de la Nación se revocó la autorización para operar en seguros de "ARCO IRIS" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por los fundamentos que se exponen en los considerandos de dicha resolución, y

CONSIDERANDO:

Que a petición de la aseguradora, la Sala "B" de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, por auto de fecha 23 de junio de 1988, ha tenido por desistido el recurso que la entidad interpusiera respecto de dicha resolución, quedando, en consecuencia, firme la revocación dispuesta.

Que la revocación de la autorización para operar, importa que la entidad se encuentra en estado de disolución automática teniendo la misma el carácter de forzosa (arts. 49 y 51 de la ley 20.091).

Por ello, habiendo informado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 67 de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de "ARCO IRIS" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con personería jurídica otorgada por resolución Nº 1523 dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 15 de septiembre de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10 de diciembre de 1964 bajo el Nº 867 - tomo 68 - folio 21 y con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1615/17, octavo piso de la Capital Federal.

Art. 2º — Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este organismo Adriana Inés ALOISI (DNI. 10.623.559); Hernán SAGARDOY ARCE (DNI. 11.987.985); Graciela Beatriz GONZALEZ BIONDO (DNI. 12.164.502) y Carlos Alejandro de BELAIEFF (L.E. 4.540.364), quienes cumplirán con su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Art. 3º — Dar intervención al Juez Ordinario competente con jurisdicción en el domicilio legal de la entidad, con comunicación de la presente resolución, a los fines de lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 20.091.

Art. 4º — Los liquidadores designados en el artículo 2º se presentarán a esa autoridad judicial, recabando el dictado de las providencias necesarias a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a "ARCO IRIS" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (en liquidación), tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. Diego Pedro Peluffo — Superintendente de Seguros.

e. 19/7 Nº 5438 v. 19/7/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

ARANCELES A UTILIZAR POR EL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION DURANTE EL 2DO. SEMESTRE DE 1988, CALCULADOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO Nº 564/79 SEGUN NOTA Nº 4 DEL ANEXO CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 1º.

Derecho de tasación: ₳ 402,38 por cada inmueble.

Arancel en función del avalúo:

Monto de tasación en miles de Australes			Porciento para la fijación de aranceles
Hasta	₳	502,99	0,9
Por	₳	764,50	0,8
Por	₳	1.207,13	0,7
Por	₳	2.011,82	0,6
Por	₳	4.023,63	0,5
Por	₳	9.053,22	0,4
Por	₳	24.141,87	0,3
Por	₳	100.591,18	0,2

a) Para valores intermedios se debe interpolar.

b) Para montos de tasación superiores a ₳ 100.591.180 se acumulará al arancel que corresponda a dicha suma el 0,1 % (1 ‰)., del excedente de la misma.

c) Para tasaciones judiciales se aumentará un 20 % al monto que resulte de aplicar los porcentajes precedentemente indicados.

d) En los casos de tasaciones judiciales, el importe del arancel será calculado para la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente. Dicho importe, deberá ser actualizado al momento de su pago.

e. 19/7 Nº 5440 v. 19/7/88

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 6557/86

EMPRESA: COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR "LA CALERA" LTDA.

DOMICILIO: Vélez Sársfield 270 - LA CALERA - PCIA. DE CORDOBA

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

ITINERARIO: Desdoblamiento de UNO (1) de los CINCO (5) servicios semanales de ida y vuelta que presta en temporada de verano y de UNO (1) de los TRES (3) servicios semanales de ida y vuelta que presta en temporada de invierno entre BELEN (Pcia. de CATAMARCA) y CORDOBA, utilizando rutas nacionales Nos. 40 y 60, pasando por LONDRES, CERRO NEGRO, ALPASINCHE, AIMOGASTA y CHUMBICHA donde retoma su recorrido habitual.

MODALIDAD DE TRAFICO:

a) De carácter interjurisdiccional.

b) Sin limitaciones en territorio catamarqueño.

e. 19/7 Nº 11300 V. 19/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 29 de diciembre de 1987.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

91714 - "EL MEDICO" = de Córdoba = nº 141/47 = CORDOBA XI/87

91715 - "AQUI-FACA" = nº 62 = CAP. FED. XI/87

91716 - "DIRIGENCIA" = nº 71 = CAP. FED. XI/87

91717 - "COTORRA" - nº 32 = CAP. FED. XII/87

91718 - "EMANUELLE" - nº 14 - CAP. FED. XII/87

91719 - "AMIGOS" = nº 47/48 BAS. R. Mejía VI/87

91720 - "FARO DE ESPAÑA" - nº 867 = CAP. FED. XI/87

91721 - "EL BIMESTRE" Político y Económico" = nº 35 - CAP. FED. X/87

91722 - "NUEVA TRIBUNA" - nº 77/138 = CBA. B. Ville X/87

91723 - "LA ATALAYA" - nº 15/20 - CAP. FED. X/87

INSCRIPTAS.

por "EDIT . PANAMERICANA" = BAS.:

91823 - "ARTRITIS Y OTRAS PATOLOGIAS RELACIONADAS" = 10º ed = aut. DANIEL J. McCARTY = colabs: FRANC. ARNETT y'o = trad. ANONIMO = revis. trad: IRMA LORENZO = IV/87

91825 - "ECOCARDIOGRAFIA" 4º ed = aut. HARVEY FEIGENBAUM. = trad. ESTER A. LEWI = VI/87

91826 - "FACILITACION NEUROMUSCULAR PROPIOCEPTIVA" = 3º ed = auts. DOROTHY E. VOSS, y'o = trad. IRMA LORENZO = V/87

91827 - "CIRUGIA BUCAL Y MAXILOFACIAL" = aut. DANIEL M. LASKIN = colab : CHARLES A. BABBUSH y'o = trad. MARIO A. MARINO = V/87

91828 - "INTRODUCCION A LA PATOLOGIA" = 2º ed = aut. RUY PEREZ TAMAYO. = trad. IRMA LORENZO = IV/87

91829 - "FISIOLOGIA RESPIRATORIA" - 3º ed = aut. JOHN B. WEST = trad. MARIO A. MARINO = IV/87

91830 - "RETENEDORES DE ADHESION DIRECTA" = aut. GERALD McLAUGHLIN - y colabs. = trad : HORACIO MARTINEZ = V/87

91831 - "ACTIVIDAD POSTURAL REFLEJA ANORMAL CAUSADA POR LESIONES CEREBRALES" = 3º ed = aut. BERTA BOBATH. = trad. MARIO A. MARINO = III/87

91822 - "EN EL REVES DEL CIELO" = aut. OLGA OROZCO. = edt. SUDAMERICANA-BAS. XI/87

91832 - "ASCENCION DE LO GRAVE" = aut. RODOLFO MODERN. - edt. TORRES AGUERO EDITOR srl BAS. VIII/87

91833 - "MARIA, SU CAMINO Y EL NUESTRO" = aut. MARCELO A. MURUA. = edt. EDC. PAULINAS-BAS. XI/87

91834 - "TERGIVERSANDO CUENTOS" = aut. y edit: ADELINO NAROSKY = c BAS. XII/86

91835 - "EL ESPIRITU SANTO ENTRE NOSOTROS" - catéq. confirmación = aut. JORGE MARTINEZ = edt. Ediciones Franciscanas NUESTRO TIEMPO = CORDOBA XI/87

91836 - "INFORME GANADERO" = quincenal nº 148 = prop. IGNACIO MANUEL IRIARTE (y direcc.) CAP. FED. XII/87

91837 - "BIOQUIMICA CLINICA-FABA INFORMA" = quincen. = nº 171 = prop. FEDERAC. BIOQUIMICA de la Pcia. de Bs. As. = dir : NORBERTO VICTORIO CABUTTI = BAS. La Plata XI/87

91838 - "REVISTA DEL INSTITUTO DE LA COOPERACION" - trim. = nº 3 = prop. INSTITUTO DE LA COOPERACION-Fundac. Educacional. = dir : JULIO CESAR GAMBINA = S. FE Rosario IX/87 = a. 14

91839 - "NOTICIAS" - bimestr. = nº 59 = prop. ASOCIAC. ARGENTINA DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON. = dir : FRANCISCO D. MAIOLI = BAS.CAP. XII/87

91840 - "MICRONOTICIAS" = nº 16 - prop. Dir: CARLOS ENRIQUE RIDOLFI = BAS. Wilde XII/87

91841 - "BOLETIN DE ECONOMICAS" = mens. = nº 76 = prop. COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS. = dir : HORACIO DAVID CASABE = BAS.CAP. XI/87

91842 - "ARMENIA" - nº 11763 - diaria = id.Cast. Armenio = prop. ASOCIAC. CULTURAL ARMENIA = Dir : JUAN RICARDO YERGANIAN = CAP. FED. XII/87

91843 - "INGENIERIA SANITARIA" - trim. = nº 4 = prop. ASOCIAC. INTERAMERICANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL. = dir : ANDRES PLANAS = BAS. CAP. XII/86

91844 - "JOYAS DE LOS TESTIMONIOS" = t. 3 = aut. ELENA G. DE WHITE = Selecc. : ANONIMA edt. ASOC. CASA EDITORA SUDAMERICANA = trad. : ANON = 6º r = BAS. IV/87

91845 - "HISTORIA DE LOS VALDENSES EN EL RIO DE LA PLATA" = aut. M. DALMAS = edt. EDIC. LA AURORA = BAS. X/87

91846 - "MIL NOMBRES PROPIOS" = aut. compilac. y editor : JACOBO VARTANIAN OCANTO= BAS. XII/87

91847 - "CRECER" = aut. y edit. : NELIDA CIMINO de GASPARINI = BAS. XI/87

91848 - "EL DIA QUE NO MURIO NADIE" y Otros Cuentos = aut. RODOLFO MODERN = edt. TORRES AGUERO Editor. = BAS. VIII/87

91949 - "ODONTOLOGIA INTEGRAL PARA NIÑOS" = 1 = auts. NOEMI BORDONI =ALFREDO PRELIASCO, y'o edt. U.B.A. Fac. de Odontología = BAS. CAP. X/86

por edit. "ASOCIAC. CASA EDITORA SUDAMERICANA" = BAS.:

91850 - "TESTIFICANDO POR CRISTO" = Manual activ. Laicas = Aut: ANONIMO = Pref.: NEAL C. WILSON trad : ANON = IV/87

91857 - "LOS MEJORES TEMAS DE VIDA FELIZ SOBRE EDUCACION EN FAMILIA" = dir: ROLANDO A. ITIN = fotos : ARIEL LUST y'o = IV/87

91860 - "CUNA" = tomo 4 = aut. ANONIMO = BAS. Florida IV/87 1º ed = 4º r

91865 - "REVELACIONES DEL APOCALIPSIS" = (p/Profesor) = aut. DANIEL BELVEDERE = 1º = 1º r = IV/87

91866 - "LA HISTORIA DE PROFETAS Y REYES" = aut. ELENA G. DE WHITE. = trad. ANON. = IV/87

91851 - "MACEDONIO FERNANDEZ, PRECURSOR DE LA ANTINOVELA" = aut. NELIDA SALVADOR = edt. PLUS ULTRA = BAS. IX/86

Edit. "SUDAMERICANA" = BAS. :

91852 - "EL GANSO PARLANTE" = aut. FERNANDO LOPEZ = XI/87

91854 - "OVA COMPLETA" = aut. SUSANA THENON = XI/87

91862 - "SERIE NEGRA" = aut. JORGE MANZUR = IX/87

91853 - "LAS FABULAS DEL VIENTO" = aut. PAULINA MOVSICHOFF = edt. TORRES AGUERO EDITOR = BAS. VIII/87

91856 - "MUJER, PORQUE TE QUIERO Y ME DUELES" = aut. TEO CEGAL. = edt. DEL CUETO-ENERO/EDICIONES BAS. XII/87

Por edit. "MEDICA PANAMERICANA" = BAS.:

91864 - "DISLEXIA" = auts. GEORGE W. HYND-MORRIS COHEN = trad. CARLOS WERNICKE = III/87

91861 - "VIVA MAS Y MEJOR ALIMENTANDOSE CORRECTAMENTE" = t. 1-2 aut. MARCELO A. HAMMERLY = 3º ed = 3º r = IV/87

91863 - "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA DE LOS PUERTOS ARGENTINOS" = t. 2 = auts. participantes: FRANCESA ARENA DE TEJEDOR-ALICIA BEATRIZ GAMES, y'o = edt. JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL PUERTO NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE BUEN AYRE = BAS. VIII/87

91849 - "TERRITORIO FINAL" = aut. ADOLFO COLOMBRES = edt. TORRES AGUERO EDITOR. BAS. XI/87

91948 - "ODONTOLOGIA INTEGRAL PARA NIÑOS II" = aut. ALFREDO PRELIASCO-VIRGINIA FERNANDEZ DE PRELIASCO = edt. U.B.A. Fac. Odontología = BAS. I/87

91892 - "AVISO A LOS NAVEGANTES" = bolet. quinc. = nº 24 = prop. ARMADA ARGENTINA. SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL. = dir. ROGELIO LEANDRO AMATURO = CAP. FED. XII/87

Por "EDIC. RECITAL" BAS. : 1/10/87 :

91922 - "CANTANDOLE A SU NACION" tango Letr. HAYDEE DEL VALLE PALOMO

91923 - "PRIMAVERAL ARGENTINO" = vidala Letr. HAYDEE DEL VALLE PALOMO

91924 - "CON LA GUITARRA TE CANTARE" - canc. Letr. ANGEL L. GARGIULO-JOSE L. R. GETTOR

91925 - "CANTANDOLE A SU NACION - tango Mús. : HAYDEE DEL VALLE PALOMO

91926 - "PRIMAVERAL ARGENTINO" - vidala Mús. : HAYDEE DEL VALLE PALOMO

91927 - "CON LA GUITARRA TE CANTARE" - canc. Mús. ANGEL L. GARGIULO-JOSE L. R. GETTOR

. . . id) 20/11/87 :

91932 - "NADA ME RECUERDA TANTO A TI" - canc. Mús. : JOSE A. ORLANDO GUZMAN

91933 - "ME SIENTO PERDIDO" - canc. Mús. MARGARITA I. DOLDAN

91934 - "DULCE MISTERIO" - canc. Mús. MIRTA M. MARTIN MORALES

91935 - "NADA ME RECUERDA TANTO A TI" = canc. Letr. JOSE A. ORLANDO GUZMAN

91936 - "ME SIENTO PERDIDO" = canc. Letr. MARGARITA I. DOLDAN

por "EDIT. IMPACTO" = BAS. 16/1/87 :

91928 - "HERMANO VEN A CANTAR" = canc. Mús. CARLOS SANCHEZ IRIARTE

91929 - "CUANDO TE PIDAN DINERO" - chamarrita Mús. QUIROGA LARRETA-ROBERTO V. LIGORI

91930 - "HERMANO VEN A CANTAR" - canc. Letr. CARLOS SANCHEZ IRIARTE

91931 - "CUANDO TE PIDAN DINERO" - chamarrita Letr. QUIROGA LARRETA-ROBERTO V. LIGORI

91937 - "Y TUVE GANAS DE LLORAR" - canc. Mús.: RAUL CASANOVA

91938 - "TU ERES AQUELLA ROSA" - canc. Mús. CARLOS A. ALTAMIRANO

91939 - "Y TUVE GANAS DE LLORAR" - canc. Letr. ROBERTO V. LIGORI

91940 - "TU ERES AQUELLA ROSA" - canc. Letr. OMAR A. DOMINGUEZ

91944 - "DBAID" = Versión 0.9 TRAINEE - Disk # 1/2 = id. Inglés = aut. y Edit : DATA . sa. = BAS. 2 Disk. 29-12-87

DISCOS

Editados por "DISCOS CBS saic y f" = CAP. FED. XI/87 :

91763 - "N° 120959" : LO MEJOR DEL AÑO INTERNACIONAL - Varios = Int. EUROPE, y'o

91764 - "N° 120960" : SEÑALES DE VIDA, y'o tit - Int. PINK FLOYD

91765 - "N° 120961" : LO MEJOR DE TU VIDA, y'o = Int. JULIO IGLESIAS, y'o

91766 - "N° 120966-" LLENA TU CABEZA DE ROCK = Int. ROGER WATERS y'o =

91767 - "N° 120971" : 10 AÑOS CONTIGO = tit. var. = Int. MARIA MARTHA SERRA LIMA

91768 - "NUNCA TE PUEDO ALCANZAR" = Int. DAVID LEBON Disco N° 120972

91769 - "N° 120973" : RUIDO BLANCO = Int. SODA STEREO

91770 - "N° 120975" : UNA LUNA DE MIEL EN LA MANO = y'o = Int. VIRUS

91771 - "N° 80593" : A BAILAR CON LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS = Int. : LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS

91772 - "N° 80646" : NO VOY EN TREN - y'o = Int. CUARTETO IMPERIAL

91773 - "N° 80647" : ESTA PORTEÑITA SI QUE SABE BAILAR = y'o = Int. LOS CAIMANES SANTIAGUEÑOS

91774 - "N° 120954" : ARROJALO - y'o = Int. MICK JAGGER

91775 - "N° 120955" : I LOVE MUSIC III = Int. SPANDAU BALLET, y'o =

91776 - "N° ALS 8630" : TOGETHER = Int. JENNIFER RUSH y'o =

91777 - "N° 80645" : LA BAMBA y'o = Int. LAS PRIMAS.

91778 - "N° 120977" : ES NIÑA Y ES MUJER. = Int. JAIRO.

91779 - "N° 120958" : THE SINGLES COLLECTION = TIT VAR = Int. SPANDAU BALLET.

91780 - "N° 120979" : VALIENTE - y'o tit. Int: PIMPINELA.

20970 - "N° 20790" : LAS VOCES DEL TEATRO NACIONAL = vol. II = Int. ENRIQUE PINTI.

91782 - "N° 20957" : DUEÑO DE NADA -y'o = Int. JOSE LUIS RODRIGUEZ, y'o =

91783 - "N° 20941" : MANUELITA LA TOTUGA - y'o = Int. y aut. MARIA ELENA WALSH

91784 - "N° 20940" : EL AMOR DESOLADO - = Int. JORGE FALCON.

91785 - "N° 20938" : AMOR - y'o = Int. TRIO LOS PANCHOS.

91786 - "N° 3043" : POMPA Y CIRCUNSTANCIA - n° 1-op 39 = (Elgar) y'o = Int : LORIN MAAZEL.

91787 - "N° 80644" : ROMANTICOS AZAHARES = Int. GRUPO AZAHARES.

91788 - "N° 93043" : POMPA Y CIRCUNSTANCIA -n° 1-op 39 (ELGAR) y'o = Int. LORIN MAAZEL - y Orqu.

91789 - "N° 60938" : AMOR - y'o = Int. TRIO LOS PANCHOS.

91790 - "N° 60940" : EL AMOR DESOLADO - y'o = Int. JORGE FALCON.

91791 - "N° 60941" : MANUELITA LA TORTUGA - y'o = Int. y aut. : MARIA ELENA WALSH.

91792 - "N° 60957" : DUEÑO DE NADA - y'o = Int. JOSE LUIS RODRIGUEZ.

91793 - "N° 60970" : LAS VOCES DEL TEATRO NACIONAL - vol. II = : Int. ENRIQUE PINTI.

91794 - "N° 580580593" : LA OLVIDADA - y'o = Int. LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS

91795 - "N° 620975" : UNA LUNA DE MIEL EN LA MANO - y'o = Int. VIRUS.

91796 - "N° 620973-" SIGNOS - y'o = Int. SODA STEREO.

91797 - "N° 620972" : TODO EN NOSOTROS CAMBIA - y'o = Int. DAVID LEBON.

91798 - "N° 620971" : QUE NO ME DOY CUENTA - y'o = Int. MARIA MARTHA SERRA LIMA.

91799 - "N° 620966" : SUNSET STRIP - y'o = Int. BILLY IDOL y'o =

91800 - "N° 620961" : LO MEJOR DE TU VIDA - y'o = Int. JULIO IGLESIAS, y'o =

91801 - "N° 620960" : SEÑALES DE VIDA - y'o = Int. PINK FLOYD

91802 - "N° 620959" : LA ULTIMA CUENTA REGRESIVA, y'o = Int. SPANDAU BALLET, y'o

91803 - "N° 620958" : ORO - y'o = Int. SPANDAU BALLET.

91804 - "N° 52064" : LOS GITANOS - y'o = Int. LA CHARANGA DEL CARIBE

91805 - "N° 620979" : VALIENTE - y'o = Int. PIMPINELA.

91806 - "N° 620977" : ES NIÑA Y ES MUJER = y'o = aut. var. - Int. JAIRO

91807 - "N° 620956" : LLAMAS DEL PARAISO - y'o = Int. (TOGETHER) : JENNIFER RUSHELTON JOHN y'o =

91808 - "N° 580647" : TU ROJA BOQUITA, y'o = (enganchados) - Int. LOS CAIMANES SANTIAGUEÑOS.

91809- "N° 620955" : CUANTAS MENTIRAS? - y'o = Int. SPANDAU BALLET, y'o =

91810 - "N° 620954" : ARROJALO - y'o = Int. MICK JAGGER

91811 - "N° 580646" : NO VOY EN TREN - y'o = Int. CUARTETO IMPERIAL.

91812 - "N° 580644" : QUE TE VAYA BIEN, y'o = Int. GRUPO AZAHARES.

91813 - "N° 580645" : LA BAMBA - y'o = Int. LAS PRIMAS.

La presente lista comprende:

publicadas	55
periódicas	9
discos	51
	115

Dra. Hilda Retondo
Directora Nacional del Derecho de Autor
N° 5.410

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 28 de diciembre de 1987

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY N° 12.063/57" :

91491 - "SABER VIVIR CON SALUD" - n° 3 =/4 BAS. Bernal VIII/87

91942 - "CRITERIO" - n° 1993/94 = BAS. IX/87

91493 - "DIABETES Y MEDICINA INTERNA" - vol. 1 - n° 4 = CAP. FED. VIII/87

91494 - "CARDIOLOGIA PRACTICA" - vol. 7 = n° 2 = CAP. FED. VI/87

91495 - "LA VOZ" - n° 4 - a. 3 = CORDOBA VIII/87

91496 - "PROPUESTA" - n° 158/61 = E.R. Victoria VIII/87

91497 - "EJECUTIVOS DE FINANZAS" - n° 38 = CAP. FED. VI/87

91498 - "FENDIM" - n° 32 = CAP. FED. IX/87

91499 - "LA HOJA " - n° 107/08 = S. FE Alcorta IX/8

91500 - "FIELD NEWS" - BAS. Temperley IX/87

INSCRIPTAS

91503 - "MANUAL DE TEATRO PARA LA ESCUELA" - t. 1 - 2 = Aut : JOSE LUIS MICHELOTTI. = edt. DON BOSCO ARGENTINA = BAS. IX/87

91504 - "ESTUDIOS SOBRE APRENDIZAJE" = aut. EDUARDO M. STREET = (y editor) = BAS. IX/87

91505 - "SU DESTINO . . . EN EL MISTERIO OCULTO DE SU NOMBRE" = aut. y edit : IVAN KIROV = X/87

91506 - "ESCRITO EN UN REFLEJO" = (El Imaginero) - aut : HUGO MUJICA = edt. EL IMAGINERO. BAS. VIII/87

91507 - "LAS PRUEBAS MATERIALES DE LA TIERRA HUECA" = aut. HECTOR ANTONIO PICCO - edt. URITORCO. = XII/87

91508 - "RESPONSORIALES" = aut. HUGO MUJICA = edt. : EL IMAGINERO. = BAS. VII/86

91516 - "BRUJULA" - bimens. = n° 5 = prop. FUNDACION PRO ARTE. = dir : RAQUEL SAPORITI = BAS. CAP. FED. XI/87

91509 - "BOCA-RIVER" = aut. CARLOS LEONARDO RISSO PATRON-Silvia Nora RODRIGUEZ VIDAL. = Public. en PARQUE LEZAMA-CAP. FED. IX/87

91510 - "KOMPINCHES" = aut. NORBERTO MAURICIO ESPINOSA-PIO ALBERTO TALLER. = Repres. en LA GRAN ALDEA = CAP. FED. X/87

91511 - "QUE BUENO QUE FUE" = aut. ANGEL DANIEL ROSSO-HECTOR JORGE BARREIROS = Repres. en ttro. EMPLEADOS DE COMERCIO = Rosario S. FE X/87

91512 - "QUE BUENO QUE FUE" = Mús. OSCKI BORGA = Ejecut. en TTRO. EMPLEADOS DE COMERCIO de S. FE Rosario X/87

91513 - "LAS AMIGAS DEL SONIDO" = aut. PEDRO PABLO ALARCON-MONICA DEL VALLE ALARCON = Publ. en IEC = pcia. Córdoba = ciudad - VIII/87

91514 - "SECRETEANDANTES" = auts. CARLOS ALBERTO MARTINEZ-ELENA CASTRO = Public. en TTRO. NAC. CERVANTES = CAP. FED. IX/87

91515 - "SECRETEANDANTES" = Letr. canciones : ANA MARIA D'ANNA = Public. en TTRO. NAC. CERVANTES = CAP. FED. IX/87

91517 - "SECRETEANDANTES" = Mús. : ANA MARIA D'ANNA- Public. en TTRO. NAC. CERVANTES = CAP. FED. IX/87

91518 - "ISLAS" = aut. GUSTAVO DANIEL OVIEDO. = Publicada en EL VITRAL = CAP. FED. XI/87

91519 - "DESPUES DE LA CEREMONIA" - aut. orig. : Yasmina REZA. = trad. : REGINA ENZWEILER de LAMM-JUAN PEDRO REGUERRAZ = Public. en ttro. DE LA GALERIA = CAP. FED. XI/87

91520 - "A MEDIA LUZ LOS TRES" = aut. MIGUEL MIHURA = Adapt. ENRIQUE CARRERAS = Repres. en ttro ODEON de Mar del Plata BAS. XII/87

91521 - "PATRIA POTESTAD COMPARTIDA" = auts. ELENA ANTONIETTO-JORGE HAYES = Televisada por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

91522 - "ADOPTIVO" = auts. ELENA ANTONIETTO-JORGE HAYES = Televis. por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

91523 - "INVITADA A UN CRIMEN" = auts. GUSTAVO BARRIOS, y'o = Televis. por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

91524 - "APARENTAR" = auts. ELENA ANTONIETTO-JORGE HAYES = Televis. por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

91525 - "PASAJE DE IDA" - aut. ALICIA MAIORINO = Televis. por CANAL 13 = CAP. FED. XII/87

91526 - "DAMASITA PARA DOS" - aut. ALICIA MAIORINO = Televis. por CANAL 13 = CAP. FED. XII/87

91588 - "LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA" = aut. ANONIMO =- edt. ESTELA NILDA NEGRO = y GUILLERMO DANIEL SARMIENTO = (y edits.) = BAS. CAP. 28/12/87 (1 Diskette)

91618 - "RESOLVE PLUS" = aut. der. : E.S.C. SOFTWARE GmbH = Edit : JORGE ESPAÑA Y ASOCIADOS srl CAP. FED. XII/87 - Id. Inglés-N° 139

91619 - "DASD RESPONSE MANAGER" = aut. /der. : E.S.C. SOFTWARE GmbH = edt. JORGE ESPAÑA Y ASOCIADOS srl CAP. FED. XII/87 = N° 118 = id. Inglés

91620 - "CMF MONITOR" = aut. der. ESC. SOFTWARE GmbH = edt. JORGE ESPAÑA Y ASOCIADOS srl CAP. FED. XII/87 = id. Inglés = n° 138 =

91622 - "LAS GOTAS DE OTRA VIDA" = aut. FERNANDO MORENO. - edt. EDICIONES BARCELON y FERNANDO MORENO = BAS. XII/87

Por Edit. "NORTE" = BAS. CAP. FED.:

91621 - "TITIN AEROLITO" = aut. MARIA GRANATA = ilustrado - XI/87

91623 - "LA TORTUGA TERESA" = aut. ANONIMO. IX/87

91624 - "CALLETIN EL HORNERO" - aut. ANONIMO IX/87

91625 - "EL PAJARO CARPINTERO" = aut. ANONIMO IX/87

91626 - "TOMAS EL ÑANDU" - aut. ANONIMO IX/87

91627 - "EL SEÑOR JIRAFA" - aut. ANONIMO IX/87

91628 - "MIMI LA ABEJA" aut. ANONIMO IX/87

91629 - "EL OSO PECOSO" - aut. ANONIMO IX/87

91630 - "EL CHANCHITO FERMIN" = aut. ANONIMO IX/87

91631 - "EL LORO PERICO" aut. ANONIMO IX/87

91634 - "BONY EL CACHORRITO" - aut. ANONIMO IX/87

91635 - "TILIN EL POLLITO" aut. ANONIMO IX/87

91636 - "LA VACA PAQUITA" - aut. ANONIMO IX/87

91637 - "LA MONA CAROLA" - aut. ANONIMO IX/87

91638 - "RAIMUNDO EL PULPO" - aut. ANONIMO IX/87

91639 - "EL GATO SEBASTIAN" - aut. ANONIMO IX/87

91640 - "ROMPETODO EL ELEFANTE" - aut. ANONIMO IX/87

Por edit. "GRIJALBO sa." = BAS.CAP.:

91644 - ""DE DONDE VENIMOS?" = aut. texto : PETER MAYLE = dib: ARTHUR ROBINS = trad. ANGEL ABAD = 3° ed - V/87

91645 - "¿QUE ME ESTA PASANDO?" = aut. PETER MAYLE = dib : ARTHUR ROBINS = trad. PALOMA AZPILICUETA y RAMON SOL = 4° Edc = V/87

91646 - "LA SEGUNDA DAMA" = aut. IRVING WALLACE. = trad : Ma. ANTONIA MENINI = 5° r = VII/87

91648 - "SOLDADOS DE PERON" - aut. RICHARD GILLESPIE-trad. ANTONIOPIGRAU - 2°r = VIII/87

91650 - "YO ESTOY BIEN, TU ESTAS BIEN" = aut. THOMAS A. HARRIS = trad.: R. HERNANDEZ SOL

91651 - "LA FELICIDAD DE NUESTROS HIJOS" - aut. WAYNE W. DYER = trad. ALEJO TORRES = 2º r - VI/87

91652 - "LA CARRERA HACIA EL PODER" = aut. JEFFREY ARCHER = trad. J. A. BRAVO = 3º r = VI/87

91653 - "VIDAS CRUZADAS" - aut. DANIELLE STEEL = trad. AMPARO GARCIA BURGOS = 4º r = VI/87

91655 - "LA HIJA PRODIGA" = aut. JEFFREY ARCHER. = trad. JOSE ANTONIO BRAVO = 4º r = VI/87

91656 - "EL COCIENTE DE CONFIANZA" = aut. MERYLE GELLMAN = DIANE GAGE = trad. MARIA ANTONIA MININI = 1º r = VII/87

91657 - "TM MEDITACION TRANSCENDENTAL" = aut. HAROLD H. BLOOMFIELD - MICHAEL PETER CAIN y'o = colabs. = trad. ISABEL UGARTE = 3º r = VII/87

91658 - "LA EXPEDICION" = aut. STEPHEN KING = trad. FRANCISCO BLANCO = 1º r = VII/87

91659 - "EL SECRETO DEL RUISEÑOR = aut. VICTORIA HOLT = trad. MARIA ANTONIA MININI = 1º r - X/87

91660 - "EL CIELO ES EL LIMITE" = aut. WAYNE W. DYER = trad.: J. M. ALVAREZ, y'o = 12º r - X/87

91661 - "LO QUE NO LE ENSEÑARAN EN LA HARVARD BUSINESS SCHOOL" - 3º ed. = aut. MARK H. McCORMARCK = trad.: R. A. A. = 1º r - IX/87

91662 - "IACOCCA. AUTOBIOGRAFIA DE UN TRIUNFADOR" = aut. LEE IACOCCA - WILLIAM NOVAK = trad.: R. A. A. = 6º r - VIII/87

91663 - "NO DIGA SI CUANDO QUIERA DECIR NO" = aut. HERBERT FENTERHEIM - JEAN BAER = trad.: AMPARO GARCIA BURGOS = 3º r = VI/87

91664 - "KANE Y ABEL" = aut. JEFFREY ARCHER = trad.: EDUARDO GOLIGORSKY = 4º r - VII/87

91665 - "SUPERAPRENDIZAJE" = aut. SHEILA OSTRANDER y LYNN SCHROEDER = colab.: NANCY OSTRANDER = trad. V: J. M. ALVAREZ FLOREZ y ANGELA PEREZ 4º r - IX/87

91666 - "UNA CUESTION DE HONOR" = aut. JEFFREY ARCHER = trad.: JOAQUIN ADSUAR ORTEGA = 1º r - VIII/87

91667 - "DESTINOS ERRANTES" = aut. DANIELLE STEEL. = trad.: Ma. ANTONIA MININI = 1º r = X/87

91668 - "SECRETOS" = aut. DANIELLE STEEL = trad.: Ma. ANTONIA MENINI - 2º r - VI/87

91669 - "TUS ZONAS ERRONEAS" = aut. WAYNE W. DYER. = trad.: MARIA PILAR DONOSO = 18º r - VI/87

91671 - "REVISTA DEL CONSEJO ARGENTINO DE RESIDENTES DE CARDIOLOGIA" = bim. = Nº 11 - prop. CONAREC. dir.: RAUL JOSE BEVACQUA = CAP. FED. VIII/87

91672 - "VALOR F. O. B." = bimens. = Nº 14 = prop. TORNAY - MOSQUERA Editores. - dir.: JACINTO MIGUEL TORNAY - CARLOS E. MOSQUERA = CAP. FED. IX/87

91673 - "LA MAÑANA" = diaria = Nº 7118 = prop. ORGANIZACION PERIODISTICA "25 DE MAYO sa. = dir.: ALBERTO EDUARDO ROCHE = BAS. "25 DE MAYO" - XI/87

91674 - "VINOS Y VIÑAS" = bimestr. = Nº 923 = prop.: ASOCIAC. VITIVINICOLA ARGENTINA. = dir.: ALBERTO SUAREZ ANZORENA = CAP. FED. X/87

91675 - "APERTURA" = semestr. = Nº 1 = prop. ALFREDO CARLOS GRANDE = C. de Salud Mental coop. de Trabajo (ATICO) - dir.: GRACIELA VENTRICI = CAP. FED. X/87

91676 - "GRUPO JUVENIL ESPIRITA OVIDIO REBAUDI" = mens. = Nº 47 = prop. GRUPO JUVENIL ESPIRITA OVIDIO REBAUDI. = dir.: FRANCISCO JOSE OVIEDO = CAP. FED. XI/87

91677 - "COMUNICADOS EN SAN MARTIN" = quincen. = Nº 374 = prop. JORGE ALBERTO PORCHETTO = MARIO CESAR CONSTANTINO - BAS. S. Martín XI/87

91678 - "LA VOZ DEL PUEBLO" = seman. = Nº 2119 = prop. DIONISIO GONZALEZ - MARIA AZUCENA OLIVIERI y'o = dir. DIONISIO GONZALEZ = BAS. San Pedro XII/87

91679 - "REVISTA TEOLOGICA" = trim. = Nº 129 - propiet.: SEMINARIO CONCORDIA. = dir. HECTOR ERNESTO HOPPE - BAS. J. L. Suárez IX/87

91680 - "SUR Y NORTE" = quincen. = id. Danés - cast. = Nº 6337 = prop. Dir.: PEDRO THORSEN = BAS. Monte Grande XII/87

91681 - "LA CAMPAÑA" - seman. = Nº 483 = prop. EDITORIAL AGROECONOMICA sa = dir.: OSCAR MANUEL D' APICE = BAS. CAP. FED. XII/87

91682 - "THE ENGLISH LANGUAGE JOURNAL" = id. Inglés = vol. 18 - Nº 1/2 - trimestr. = prop. Dir. ALDO OMAR BLANCO = BAS. CAP. VI/87

91683 - "PERSONAL"- trim. = Nº 22 = prop. ASOC. DE DIRIGENTES DE PERSONAL DE LA ARGENTINA - Dir.: CARLOS ALBERTO LELIO = BAS. CAP. XI/87

91685 - "DESARROLLO ECONOMICO" = rev. trim. = Nº 107 = vol. 27 = prop. INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. = dir. ALFREDO MONZA = BAS. CAP. XII/87

91687 - "VERTICE" = bimestr. = Nº 15 = prop. ASOC. UNIDAD ARGENTINA LATINOAMERICANA. = dir.: JULIO CESAR URIEN = BAS. CAP. XII/87

91688 - "DIALOGO" - trim. = Nº 812/13 = prop. CONSEJO NACIONAL DE MUJERES DE LA ACCION CATOLICA = dir.: CLARA ELORTONDO DE ACHAVAL = BAS. CAP. XII/87

91689 - "BOLETIN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFIA JURIDICA Y FILOSOFIA SOCIAL" trimestr. = Nº 9 prop. FUNDACION para las Investigaciones Jurídicas = dir.: MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI = S. FE Rosario XI/87

91690 - "REVISTA ARGENTINA DE CIRUGIA" = mens. = Nº 1-2 = vol. 53 = prop. ASOC. ARGENTINA DE CIRUGIA = dir.: ANGEL N. BRACCO - BAS. CAP. VIII/87

91691 - "BOLETIN INFORMATIVO" - bimestr. - Nº 24 = prop. SOC. DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AIRES = dir. ANTONIO FEDERICO WERNER = BAS. La Plata IX/87

91692 - "C. A. A. M." = bimestr. = Nº 12 = prop. CAMARA ARGENTINA DE AUTOSERVICIOS MAYORISTAS = dir.: RICARDO JORGE RONCONI = BAS. CAP. XI/87

91693 - "MUNRO Y SUS OFERTAS" = mens. = Nº 1 prop: Dir. FERNANDO JORGE SALLERAS = CAP. FED. BAS. XII/87

91694 - "ROMA AETERNA" = bimestr. Nº 101 - prop.: ANDRES NICOLAS DE TOTHVARADY ASBOTH = Dir.: ANDRES DE ASBOTH = CAP. FED. X/87

91695 - "EL ATHUEL" = diaria = Nº 17 = prop. EDITORES ASOCIADOS s. a. = dir.: JUAN CARLOS SCHIPPA DE AZEVEDO = SAN RAFAEL = MDZA. XI/87

91696 - "GUIA DE PROVEEDORES DE LA HOTELERIA GASTRONOMIA Y AFINES" = anual = Nº 1 = prop.: GRAFICARTE s. a. = dir.: JUAN JOSE MINATEL = CAP. FED. 1987

91697 - "REVISTA NACIONAL AERONAUTICA Y ESPACIAL: AEROESPACIO" = a. XLVII - Nº 458 = prop. FUERZA AEREA ARGENTINA = dir. JOSE CANDIDO D' ODORICO = CAP. FED. VIII/87

91684 - "BOLETIN INFORMATIVO C. O. R. P. F. A." = trim. = Nº 88 = prop. C. E. R. P. F. A. = dir.: PEDRO B. GIACOMELLO = cap. fed. XII/87

91704 - "EMPRESA POETICA" semestr. = Nº 7 = prop.: PASCUAL LUIS IADAROLA = dir. LUIE IADAROLA - SIMON KARGIEMAN, y'o = BAS. V. López XII/87

91705 - "ACTA BIOQUIMICA CLINICA LATINOAMERICANA" trim. = Nº 3 = vol. 21 = prop.: FEDERAC. QUIMICA de la Pcia. de Bs. As. = dir.: JUAN MIGUEL CASTAGNINO = BAS. La Plata IX/87

91706 - "EL MUNICIPIO" = diaria. = Nº 14062 = prop. JULIA ESTHER BIANCHI DE GONZALEZ OTERO y MIGUEL ANGEL GONZALEZ OTERO = dir.: JULIA E. B. de GONZALEZ OTERO = BAS. Rauch XII/87

91707 - "ACTUALIDAD PASTORAL" = bimes. = Nº 169 = prop. DIR.: VICENTE OSCAR BERTVETRANO = BAS. Haedo X/87

91708 - "TAEKWON-DO" = EN ARGENTINA" = mens. - Nº 13 = prop. CARLOS ANIBAL JESIOT = dir.: CARLOS JESIOT = CAP. FED. XII/87

91709 - "PANORAMA MINERO" = mens. - Nº 113 = prop. Dir. ENRIQUE MIGUEL GONZALEZ GIMENEZ = CAP. FED. IX/87

91710 - "REVISTA BIBLICA" = trim. = a. 49 = Nº 28 = prop. ASOC. CULTURAL ESDEVA = Secc. Edit. Guadalupe = dir.: ARMANDO LEVORATTI = CAP. FED. XII/87

91711 - "TRIBUNA ITALIANA" - quincen. = Nº 435 = prop. ITALTRIBUNA sa = dir.: MARIO BASTI = CAP. FED. XII/87

91712 - "INCIPIT" = anual - Nº 6 = prop. Dir. GERMAN ORDUNA = CAP. FED. 1986

91713 - "FAAG - MITTEILUNGEN" - Noticiero mens. = Nº 68 = prop. F. A. A. G. = dir. RODOLFO CARLOS HEPE = id. Alemán = CAP. FED. XI/87

91686 - "NUEVA ELECTRONICA TELECOMUNICACIONES INFORMATICA" = mens. = Nº 78 = prop. DATAKIT S. A. dir. AGUSTIN CAPUTI = CAP. FED. XI/87

La presente lista comprende:

publicadas	68
periódicas	38
	106

Dra. Hilda Retondo
Directora Nacional de Derecho del Autor
Nº 5411



Rubro "A" LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Contratar arriendo de un inmueble construido destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal 26 B.A.

Apertura: 27/7/88 a las 15.00 Hs. en la dirección General de Abastecimiento (LCT).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, piso 6º, of. 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 15.00.

e. 19/7 Nº 5414 v. 20/7/88

Rubro "B" OBRAS

FERROCARRILES ARGENTINOS
ELECTRIFICACION—ADMINISTRACION DE PROYECTOS
LICITACION PUBLICA Nº 107/88

OBJETO: Electrificación Línea Roca — Remodelación de Estaciones y Elevación de Plataformas — Tramo Temperley/Bosques.

La licitación prevista para el 29/7/88 — 11 Hs. ha sido prorrogada para el 22/8/88 — 11 Hs.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Administración de Proyectos — Electrificación — Gral. Hornos 11 1º Piso— Oficina Nº 23 — Cap. Fed., en el horario de 10 a 14 Hs.

e. 19/7 Nº 5427 v. 21/7/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Obra: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón — Obra Civil — Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de la oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 19/7 Nº 5415 v. 25/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Para la provisión, montaje y puesta en servicio de una Central Telefónica para el sistema de comunicaciones destinada a la Estación Transformadora Rosario Sur.

Apertura: 12/8/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 19/7 Nº 5416 v. 25/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Para la venta de escoria producto de la combustión de carbón en las Calderas I y II de la Central San Nicolás, por el término de dos años, con opción de prórroga por un periodo igual o menor.

Apertura: 1/9/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 19/7 Nº 5417 v. 25/7/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
E. L. M. A. s.a.
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la contratación del servicio de operar contenedores de 20'/40' llenos y vacíos, en sus distintos tipos normalizados (ISO), el servicio de alquiler de equipos integrados por tracción a base de tractor y chasis portacontenedores o similares con caja de amarre, separables con chofer para la operación y transporte de contenedores.

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú), los días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta en ese sector a disposición de los interesados.

Valor del pliego: ₳ 1.500.

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 1988, a las 15 horas.

e. 19/7 Nº 5418 v. 25/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2395/88

OBJETO: Corte de vegetación, limpieza, recolección de residuos, perfilado de zanjas, desobstrucción de conductos y trabajos complementarios — Sector Retiro al Km. 16,556 (Paso a Nivel Avda. América).

La Licitación Pública —Sección Local—, prevista para el 21/7/88 — 10 Hs., ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento — División Compras — Oficina de Venta de Pliegos — Alianza — Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 Hs.
e. 19/7 Nº 5428 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expediente Nº 025044/3 - 88.

OBJETO: Para contratar mediante concesión la explotación del Comedor Estudiantil Universitario de la ciudad de Paraná, para servicio de almuerzo con posibilidades de ampliación a cena.

La Universidad proveerá el local sito en calle Andrés Pasos 339 de la ciudad de Paraná, y los equipos, muebles y utensilios, según inventario anexo al pliego, quedando a cargo del adjudicatario las instalaciones de los mismos. La contratación comprenderá un período de dos (2) años.

Precio mensual de la concesión: 5 % promedio de cantidad de menúes vendidos en los tres meses anteriores. Esta obligación se cumplirá a partir del cuarto mes de vigencia del contrato.

Garantía de la oferta: 5 % del valor total de 12.000 menúes.

Lugar de consulta — retiro de pliegos de bases y condiciones: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507 y Rectorado de la U.N.E.R. — Galarza 617 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos — Tel. 0442/2108 - 5573 - 7631 - 7654.

Recepción y presentación de las propuestas: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507.

Fecha y hora de apertura de sobres presentación: 15 de Agosto de 1988 a las once (11) Hs.

Fecha y hora de apertura de sobres propuestas: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres de presentación, once (11) Hs.

Valor del pliego de bases y condiciones: Australes quince (A 15.-).
e. 19/7 Nº 5419 v. 28/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Por la provisión de 81.320 paquetes de galletitas dulces y saladas, para ser entregadas mensualmente desde agosto/88 hasta diciembre/88.

Apertura: 22/7/88
Hora: 10.00

Pliegos e informes: Departamento Compras — Cerrito 572 — 1er. piso — de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00.
e. 19/7 Nº 5420 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 73/88
Expediente Nº 251.003/87.

OBJETO: Por la provisión de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en el partido de San Isidro — Pcia. de Buenos Aires.

Que reúna las siguientes condiciones:

Radio de ubicación: Dentro de la zona delimitada por las calles: Laprida, Avellaneda, J.J. Paso, H. Yrigoyen, Quintana, Paraná, Avda. Fleming, Avda. Rolón, G. Posadas, Líbano y Río de la Plata.

Superficie: 1.300 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Alternativa Nº 1: 950 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Apertura: 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B. Bs. As. (atención al público: México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 19/7 Nº 5421 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
LICITACION PUBLICA Nº 214

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el centro de Cómputos del INdeR.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 — 16 horas.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 19/7 Nº 5422 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: La adquisición de trescientos mil (300.000) formularios continuos originales.

Apertura: 28 de julio de 1988, a las 15 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651 — 5º Piso — Sector 24 — (1322) Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.
e. 19/7 Nº 5439 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 85 - P/88

OBJETO: Adquisición de tela de liencillo, arpillera, cintas p/ numeración, etc.

Apertura: 12/8/88
Hora: 9.30
Valor del pliego: A 240.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 19/7 Nº 5423 v. 27/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.673 - 87 - 2.

OBJETO: Provisión y mantenimiento correctivo y preventivo de medidores de agua.

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, División Proveedores al precio de A 643.

Monto aproximado de la provisión: A 4.287.110.-
e. 19/7 Nº 5425 v. 28/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1928/88

OBJETO: Adquisición de Reptos. para autoelevadores marca "TOW-MOTOR", con motor "CATERPILLAR".

Apertura: 3/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: A 150.

OBJETO: Adquisición de abocardadores manuales para uso en maderas duras (Durmientes).

Apertura: 4/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: A 100.

LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4873/88

OBJETO: Reptos. para Locs. Diesel Eléctrica, General Motors: Escobillas para motor de tracción.

Apertura: 12/8/88 — 11,30 Hs.
Valor del Pliego: A 180.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º Piso, Of. 359, Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 Hs., en Rosario de 7.30 a 10.30 Hs. de lunes a viernes hábiles.
e. 19/7 Nº 5426 v. 21/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 104

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas y materiales con destino a Sección Droguería y Laboratorio Central.

Apertura: 27/7/88 a las 12.30 horas.

Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
E. 19/7 Nº 5429 v. 20/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 105

OBJETO: Adquisición de materiales de uso quirúrgico con destino a Sección Droguería y Laboratorio Central.

Apertura: 27/7/88 a las 13.00 horas.

Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 19/7 Nº 5430 v. 20/7/88

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 1-2020-4223-000065-88-2.

OBJETO: Alimentos.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de Julio de 1988 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección contrataciones del Establecimiento sito en calle Noaille y Echagüe — Diamante, debiendo dirigirse al para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19/7 Nº 5431 v. 20/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 52/88

OBJETO: Para la adquisición de agujas y jeringas descartables.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, el día 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta. (A 150.-)
e. 19/7 Nº 5432 v. 21/7/88

COLONIA NACIONAL
"DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 29/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000485/88-1 y agregados

OBJETO: Adquisición medicamentos - drogas p/ laboratorio - anestesiología.

Apertura: el día 25/7/88 a las 12.00 Hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones)
Sistema de contratación: Decreto Nº 5720/72.
e. 19/7 Nº 5433 v. 20/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 395/88

OBJETO: Provisión de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, balastos o reactancias, arrancadores y elementos de electricidad.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos.

Apertura: 27/7/88 - 10 Hs.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º Piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 19/7 Nº 5434 v. 20/7/88

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Sulpacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 – Capital Federal.

e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nros. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nros. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nros. 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. – Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nros 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 N° 11.007.768, de u$s. 875 Nros. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nros. 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente –Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210– obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial –Artículo 4º de la citada resolución general–.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º – Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º – Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º – Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º – La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º – Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

e. 15/7 Nº 5354 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEZ, Manuel Antonio, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 –6º Piso– Capital Federal. 12 de julio de 1988. –

Susana Mónica Borsato a/c. División Beneficios.

e. 18/7 Nº 5405 v. 20/7/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sita en Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital comunica por TRES días en autos "PANADERIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Ley 22.262", Expte. Nº 28.115/82 que se ha dictado la Resolución Nº 556/87 S.C.I. del 16-9-87 que en su parte dispositiva dice:

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR,
RESUELVE:

Artículo 1º – Imponer la sanción de MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 1.500.-) de multa a cada una de las siguientes entidades: ...CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BERAZATEGUI por la realización de actos restrictivos de la concurrencia en el mercado de pan (artículos 1º y 26 inc. c) de la Ley 22.262).

Art. 2º – Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para la prosecución del trámite.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese y archívese.

Se transcribe asimismo la parte pertinente del artículo 27 de la Ley 22.262, que dice: "... El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los cinco (5) días de notificada la medida ..."

e. 15/7 Nº 10.959 v. 19/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "MAPACU S. A." que en Expte. "JNG" Nº 801/87 se ha dictado la Resolución "JNG" Nº 31.302 del 11/5/88 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º – Imponer a la firma "MAPACU S. A." inscripción Nº 24.054 multas equivalentes al 15 % del valor FOB de venta de la parte

incumplida de las DJVE Nº 54.608/609/630/631/632 y 636 por los importes de ₳ 3.785,24 (Australes tres mil setecientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos), ₳ 2.067,43 (Australes dos mil sesenta y siete con cuarenta y tres centavos), ₳ 11.237,30 (Australes once mil doscientos treinta y siete con treinta centavos), ₳ 1.960,62 (Australes un mil novecientos sesenta con sesenta y dos centavos), ₳ 970,57 (Australes novecientos setenta con cincuenta y siete centavos) y ₳ 7.183,69 (Australes site mil ciento ochenta y tres con sesenta y nueve centavos).

Art. 2º — Dichas multas deberán hacerse efectivas en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Av. Paseo Colón 367, Capital Federal en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Art. 3º — En caso de que la infractora no abonara las multas aplicadas en el artículo 1º, autorízase a la Gerencia Jurídica para que inicie y sustancie las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes. Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 4 de julio de 1988.

Dra. Ana María Castaño de Barrionuevo — 2ª Jefa — Dapartamento Asesoría — Gerencia Jurídica

e. 18/7 Nº 5406 v. 20/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso Of. 41 — Capital Federal

ACUÑA ARMANDO OSCAR
CARBONELL RICARDO ROBERTO
DI PASCUALE EDUARDO RUBEN
ITUARTE MIGUEL ANTONIO
IBARRA JESUS GREGORIO
LOPEZ LUIS
LOPEZ JULIO CESAR
LOPEZ ROBERTO JORGE
LENCINAS MIGUEL ALBERTO
ORELLANO ANTONIO DANIEL
SEGOVIA VICENTE ENRIQUE
SALINAS MARIA GENOVEBA
VELAZQUEZ MAURICIO
VIVEROS MAIDANA CELSO

e. 6/7 Nº 5067 v. 19/7/88

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES (ROSARIO)

"Por disposición de la Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, se hace saber que se procederá a la destrucción de los expedientes tramitados sobre excepciones militares desde los años 1940 hasta los años 1960 inclusive. Los interesados en la conservación de los mencionados expedientes, deberán solicitarlos por escrito dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, en la oficina de Superintendencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (art. 23 del Decreto Ley 6848/63 ratificado por la Ley 16.478").

e. 18/7 Nº 5407 v. 20/7/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Carlos Eduardo CHESSEL para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 21/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 13/7/88 al 15/7/88.

e. 18/7 Nº 5267 v. 20/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 303999/88 MI.

OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el período entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE SANIDAD
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: ₳ 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivados: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: ₳ 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: ₳ 500,00

e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Alquiler de oficinas.

Por un período de 3 (tres) años, a contar desde su adjudicación con opción a 3 (tres) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características:

Superficie útil de oficinas: 3.300 m². Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas.

Ubicación: en el sector comprendido por la Avda. L.N. Alem, H. Yrigoyen, Av. Cerrito, Av. Córdoba. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentren más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J.D. Perón.

Apertura el 8 de agosto de 1988 a las 13 hs. Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Constrataciones Edificio San Martín, 7º piso, of. 707), de 10 a 15 horas.

e. 18/7 Nº 5363 v. 22/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 35/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda del Señor Subadministrador de la Aduana de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe).

Apertura: 3/8/88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3º piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas o Aduana de San Lorenzo.

e. 18/7 Nº 5364 v. 19/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 67/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para depósito de la Aduana de Bernanrdo de Irigoyen (Pcia. de Misiones).

Apertura: 3/8/88 a las 14,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3º piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas o Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 18/7 Nº 5365 v. 19/7/88

SENADO DE LA NACION

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expte. Nº 8218/88

OBJETO: Locación de 49 equipos fotocopiadores.

Apertura: Día 26 de Julio de 1988, a las 15.00 horas.
En: Departamento de Compras — H. Yrigoyen 1849 — Capital.

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Hipólito Yrigoyen 1849 — Cap. Dpto. Compras, en el horario de 9 a 20 hs.

e. 18/7 Nº 5366 v. 19/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: Locación de un inmueble, departamento, casa o local.

Ubicado centro de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, por el término de dos (2) años.

Apertura: 29 de Julio de 1988 a las 17,00 horas en la calle Av. República Oriental del Uruguay s/n Ciudad de Curuzú Cuatiá Provincia de Corrientes.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. (Delegación), Av. República Oriental del Uruguay s/n, Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, en días hábiles en el horario de 9,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

e.18/7 Nº 5413 v. 19/7/88

Rubro "B" OBRAS

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de Oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandía y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
A 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
A 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: A 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 72/88
Expediente Nº 250.207/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.
Garantía de oferta: ₳ 2.600.
Precio del pliego: ₳ 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1er piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.

e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de ₳ 2.870,00 y ₳ 90,00, respectivamente.

Presupuesto oficial de la obra: ₳ 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: ₳ 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista, Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).

Presupuesto: ₳ 902.500.
Depósito de garantía: ₳ 9.025.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4

OBJETO: "Obra: Bioterio"

Presupuesto Oficial: ₳ 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: ₳ 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.

e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de ₳ 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: ₳ 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 Inclusive.

e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS.
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 00107/86

OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: ₳ 135.289,05 (Australes, ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: ₳ 500.— (Australes quinientos), *que podrá ser adquirido hasta el día 29* de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.

e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6751/88

OBJETO: Obra: Perforación semisurgente Planta Industrial Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.

Valor del Pliego: ₳ 150.- y ₳ 15.- para las Bases Generales de Licitación de Obras, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Caja, Capital, dentro del horario de *10.00 a 15.00* hs.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1988 a las 10.30 horas.

e. 18/7 Nº 5367 v. 27/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.

Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.

e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.

e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, *sito en Marcelo T.* de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los *documentos* V y VI es de ₳ 275 y ₳ 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso,División *Proveedores, los precios de los documentos* I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de ₳ 92 y ₳ 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear *Nº 1840 1er* Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los *documentos* V y VI *es de* ₳ 150 *y* ₳ 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 81/88
Expediente Nº A - 8192.

OBJETO: "Limpieza y restitución del perfil original del canal de desagüe de la zona del barrio".

Apertura: 1 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, ó en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 18/7 Nº 5368 v. 22/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajo de instalaciones fijas en edificio de la Sucursal Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 8 de agosto de 1988 a las 15.00 hs., en el *Departamento de Contrataciones — Callao 101,* 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Villaguay y en la Gerencia Zonal en la Sucursal Concordia, Provincia de Entre Ríos.
Valor del pliego: ₳ 350.-

e. 18/7 Nº 5369 v. 19/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Concretar el cambio de cinta de embarque.

Llámase a concurso público de precios para la prestación de un servicio de mano de obra especializado para concretar el cambio de cinta de embarque Dos (NE) de esta Delegación de Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Julio de 1988, a las once (11,00) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos — Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), *sita en Gaboto 2.800 de la* mencionada Localidad Portuaria.

Retiro de Pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 7.00 a 13.00 horas y de 12.00 a 15.00 horas en la Gerencia de *Administración y Finanzas* — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 359/79, 2º Piso Capital Federal.

e. 18/7 Nº 5370 v. 19/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 96

OBJETO: Adquisición blusones, pantalones, borceguíes, boinas, cinturones y camisas.

Apertura: 25/7/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) - Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborables en el horario de *13,00 a 17,00* horas, *hasta el día* anterior a la fecha de apertura.

e. 8/7 Nº 5112 v. 19/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquirir 6 cilindros telescópicos hidráulicos, sin uso; para plataforma elevadora de camiones de acuerdo a las especificaciones técnicas que se mencionan en el pliego respectivo.

Apertura: 2 de agosto de 1988 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse con cargo, en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Cap. Federal, en el horario de 12 a 15 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del estado en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 2 de agosto de 1988, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 11/7 Nº 5161 v. 20/7/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expediente Nº 1-2020-4637000212/88-4

OBJETO: Racionamiento en cocido.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de julio de 1988 a las 12 horas para subvenir las necesidades con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo - División Compras - Ruta 88 Km. 4 - Casilla de Correo Nº 598 - Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada - Defensa 120 - 4º Piso - Of. 4131 - (1345) Buenos Aires.

e. 11/7 Nº 5167 v. 20/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 78/88
Expediente Nº A - 8187

OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)."

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas días hábiles.

e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 78-P/88

OBJETO: Adquisición de sistemas fotovoltaicos para 35 estaciones de radioenlace de baja capacidad.

Apertura: 8/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 12/7 Nº 5191 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/88

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8/8/88
Hora: 9.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 12/7 Nº 5192 v. 20/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.496 - LP - 86

OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.

e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita."

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — ó a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)

e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquisición de repuestos motor diesel Stork DRO 218 — 535 Kw — Central Ing. Jacobacci.

Fecha de Apertura: 1/8/88, a las 10 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de Consultas y/o adquisición Licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos — Roca 280 - Cipolleti — Río Negro de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial: ₳ 285.000.-

e. 13/7 Nº 5246 v. 19/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de Zapato y Borceguí

Apertura: 3/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.— Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 Horas.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5279 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Botín de Seguridad con y sin Puntera.

Apertura: 04/8/88, 10:00 Horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5280 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Botín de Seguridad Dieléctrico con y sin puntera.

Apertura: 5/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7/88 Nº 5281 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 42/88.

OBJETO: Adquisición de Camisa y Pantalón de Trabajo.

Apertura 2/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5282 v. 20/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.

Condicion de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata–Provincia de Buenos Aires–República Argentina– Exclusivamente para Exportación.

Programa de embarques tentativos–supeditados al stock existente.
Primer embarque Agos./Sept./88.
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día 27 de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex (Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5º Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.

e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
EXPEDIENTE Nº 374.278/88

OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personalizac. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37— 2868.

e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, día 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, día 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 50

OBJETO: Provisión de sillas giratorias.

Apertura: 1/8/88 a las 10,15 horas

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 300.

e. 15/7 Nº 5330 v. 20/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 51

OBJETO: Provisión de insumos para máquinas IBM 3800; 3890 y 3287.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego ₳ 300.

e. 15/7 Nº 5331 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P/88

OBJETO: Adquisición de Tornillos y Bulones.

Apertura 15/8/88 Hora 10.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda La Plata 1540 Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 14,30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5334 v. 25/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84-P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (frecuencímetro, Medidor Digital de Tiempos, etc.).

Apertura 12-8-88. Hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 15.00 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5335 v. 25/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 16 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. De Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er piso.
e. 15/7 Nº 5336 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5220/87

OBJETO: Instalación - Construcción / Adquisición de Módulos de mesadas, campanas de extracción, piletines para laboratorios, etc.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 a las 11: 00 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 — P. B. Oficina 50 — Capital de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

e. 15/7 Nº 5340 v. 26/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Provisión de Oxígeno Líquido.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, el día 1 de Agosto de 1988, a las 14 horas.

Retiros de Pliegos: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.—

Valor del Pliego: Australes Ciento Cincuenta. (₳ 150.-)
e. 15/7 Nº 5341 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 60/88 (2º llamado)
Expediente Nº A - 8144.

OBJETO: "Intercambiador de calor para sistema BY04 - W530."

Apertura: 26 de Julio de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
Valor del pliego: Australes sesenta (₳ 60,00).

e. 18/7 Nº 5371 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 52.88
Expediente E - 9135.88.

OBJETO: Por la provisión de accesorios galvanizados y de acero carbono forjado.

Apertura: 2/8/88
Hora: 11.00

Retiro de Pliegos:

En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.
e. 18/7 Nº 5372 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 54.88
Expediente E - 9061.88.

OBJETO: Por la provisión de accesorios de bronce, Marca Casucci.

Apertura: 2/8/88
Hora: 12.00

Retiro de Pliegos:

En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.
e. 18/7 Nº 5373 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 99
Expediente Nº 8156.

OBJETO: Adquisición de Terminal e impresora.

Apertura: 15 de Agosto de 1988, a las 13.00 horas.

Retiro de Pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250 — Planta Baja — Oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.
e. 18/7 Nº 5374 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA".
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos p/ laminador colada continua alambrón de aluminio.

Fecha de apertura: Se prorroga la fecha de apertura hasta el 4/8/88 — 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras — 1º Piso — Of. 147, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º Piso — Of. 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 100.- (Australes cien).
e. 18/7 Nº 5375 v. 22/7/88

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 04/88

OBJETO: La venta de metales varios, chapas, caños, perfiles, redondos, etc.

Llámase a Licitación Pública de Ventas para el día 29/7/88 a las 10.00 horas.

Por el retiro de Pliego de Condiciones, a partir del 22/7/88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la Calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.30 a 14.00 hs. (Dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de Identidad.
e. 18/7 Nº 5376 v. 19/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Adquisición de 30.000 baldes de polietileno de 10 litros de capacidad aproximadamente, con tapa de cierre hermético, marca SAIAR, modelo RQ y/o MODERN PLASTIC art. 210 o calidad similar.

Apertura: el 8 de agosto de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 75.-
e. 18/7 Nº 5377 v. 22/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión y colocaciones de instalaciones fijas, en Edificio de la Agencia Parque Patricios, Capital Federal.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 15 de agosto de 1988 a las 15.00 hs., en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.
Valor del Pliego: ₳ 350.-
e. 18/7 Nº 5378 v. 19/7/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Provisión de 50 cilindros acero con costura para gas acetileno.

Apertura: 28 de Julio de 1988 a las 10 horas.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos — Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.-.
Pago del mismo: En la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar ₳ 10,00 para gastos de franqueo.
e. 18/7 Nº 5379 v. 19/7/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS "ALFREDO LANARI"
LICITACION PUBLICA Nº 22

OBJETO: Adquisición de material para Nefrología (Filtros capilares, tubuladuras, venosa y arterial, jeringas, etc.)

Apertura: 22 de Julio de 1988, a las 11,30 hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150 3º piso (Capital Federal), de lunes a viernes de 8,30 a 12.00 horas.
e. 18/7 Nº 5380 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA Nº 345

OBJETO: Adquisición de un equipo para duplicar microfichas diazo con destino a la Biblioteca Central de esta Facultad.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 25 de Julio de 1988 a las 14 horas.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Dirección de Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 17 horas.
e. 18/7 Nº 5381 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

OBJETO: Contratar medicamentos, drogas analíticas y reactivos.

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación pública para el día 3 de agosto de 1988 a la hora 12.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Hospital (Rodríguez Peña Nº 285, Córdoba) en el horario de los días hábiles.
e. 18/7 Nº 5382 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Provisión de "pinturas en general".

Presupuesto Oficial: ₳ 145.373.- (Australes ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres)

Pliegos en Dirección General de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900, S.M. de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 25 de Julio de 1988, a horas diez (10).
Valor del pliego: ₳ 50.-

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos aires — Avda. Corrientes 1.115 — 3º B. Firmado Arq. Alfredo R. Gerardi — Coordinador de la Dirección General de Construcciones Universitarias.
e. 18/7 Nº 5383 v. 19/7/88

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de pianos.

Apertura: 15/8/88 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Avda. Córdoba 1155 — Subsuelo — (1055) Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs. lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 18/7 Nº 5384 v. 27/7/88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 28/88
Expediente Nº1-2020-4107-000116/88-6

OBJETO: Adquisición una fotocopiadora.

Apertura: el día 22/7/88 a las 12.30 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. "Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de contratación: Decreto Nº 5720/72
e. 18/7 Nº 5385 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Comestibles y artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Agosto de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5386 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 48/88

OBJETO: Adq. frutas por un período de treinta (30) días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11,10 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5388 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 47/88

OBJETO: Adq. filet de merluza por 70 días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5387 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: Adq. novillos faenados en medias reses p/ un período de treinta días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11,20 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 18/7 Nº 5389 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 44/88
Expediente Nº 1-20204102-000565-88-3

OBJETO: Pan francés y facturas con destino a este Establecimiento.

Llámase a licitación Pública, para el día 25 del mes de Julio de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5390 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-20204102-000567-88-6

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a licitación Pública, para el día 3 del mes de Agosto de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5391 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88
Expediente Nº 1-20204102-000568-88-2

OBJETO: Pollos.

Llámase a licitación Pública, para el día 25 del mes de Julio de 1988, a las 10.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5392 v. 19/7/88